

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE FEBRERO DE 2014.**

*En la Ciudad de Tacoronte, a 7 de febrero de 2014, siendo las 12:10 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

*D. Álvaro Dávila González.*

**CONCEJALES:**

*D. Ignacio Álvarez Pérez.*

*D<sup>a</sup>. Maria Raquel Marichal de la Paz.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Fuentes Dorta.*

*D. Fernando Meneses Martín.*

*D<sup>a</sup>. Virginia Bacallado García.*

*D. Ernesto Arvelo Díaz.*

*D<sup>a</sup>. Teresa María Barroso Barroso.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Castro Padrón.*

*D. Daniel Ignacio López Aguado.*

*D<sup>a</sup>. Celina Fuentes Hernández.*

*D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.*

*D. Ayoze Álvarez González.*

*D. Carlos Medina Dorta.*

*D. Ángel Méndez Guanche.*

*D<sup>a</sup> Carmen del Cristo García Estévez, se incorporó antes de la deliberación y votación del punto I del Orden del Día.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Dávila Rodríguez.*

*D. Moisés González Miranda.*

*D<sup>a</sup>. Ana Isabel Díaz Rodríguez.*

*D. Rodolfo León Martín.*

*D. Juan García García.*

**INTERVENTORA DE FONDOS:**

*D<sup>a</sup> Natalia García Valcárcel.*

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.*

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D<sup>ÑA</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN CAMPOS COLINA**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

*Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la*

Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**I.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS ORDINARIO DE FECHA 10-01-2014 Y EXTRAORDINARIO DE FECHA 04-02-2014.-**

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede de las siguientes Actas:

- **Acta del Pleno Ordinario de fecha 10-01-2014.**
- **Acta del Pleno Extraordinario de fecha 04-02-2014.**

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, les ha sorprendido y cree que es la primera vez que no llega el soporte informático del acta, ni a sus compañeros, ni a ella, aunque ella si lo tiene en soporte papel, por lo que pide que en el futuro se subsanen esos errores. Aun así van a votar en contra del acta del 10 de enero de 2014, porque hay unas contrariedades tremendas, jurídicas, en el sentido de que se constituye por un lado la composición de las Comisiones, las dedicaciones exclusivas, y ellos siguen entendiendo que tenía que haberse constituido la nueva Corporación después del 2 de diciembre, por tanto van a votar en contra del acta del Pleno Ordinario.

El **SR. ALCALDE**, hace constar que el acta lo que hace es reflejar como se celebró la reunión, no si se está de acuerdo o no en los puntos que se tratan, solamente refleja lo que transcurrió ese día, por lo tanto pregunta “¿hay alguna modificación al acta, porque se entienda que no refleja lo ocurrido ese día?”

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, le responde que, lo que ella aportó en el Pleno Ordinario del día 10 de enero sobre la constitución de la nueva Corporación no consta en el acta.

La **SRA. SECRETARIA**, le responde que, eso no es así, porque está grabado totalmente, entonces es una trascripción literal. Les recuerda a los concejales que, solamente se puede debatir y considerar si sus aportaciones, que son un fiel reflejo de lo que se ha reflejado a través del acta, han introducido sus intervenciones, no con respecto a los acuerdos, la votación tienen que hacerlas sobre las intervenciones, no sobre el contenido de los acuerdos. Los acuerdos son ejecutivos desde el momento en que se adoptan, en consecuencia, tendrán que ir explicando cual es la intervención, que no están de acuerdo y se irá debatiendo y lo mismo con respecto al acta del otro día que tendrá que venir de nuevo.

El **SR. ALCALDE**, manifiesta que, tendrán que solicitar como

quieren que sea la redacción para comprobar con la cinta que está grabada, si se corresponde o no. Por ello vuelve a preguntar, ¿hay algún punto, que no está redactado de acuerdo a lo ocurrido ese día?, sino hay ninguna mención, se entiende que todo el mundo por asentimiento está de acuerdo que la redacción refleja todo lo ocurrido ese día. **Respondiéndole Dña. Teresa, Don Rodolfo, Dña Celina y Dña. Victoria, que no.** En ese momento el Sr. Alcalde, vuelve a preguntar, lo reitero otra vez, ¿hay algún párrafo del acta que entiendan que no refleja lo ocurrido ese día?.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, le responde que, el Partido Popular quiere que conste en acta, “que como falta párrafos, no nos podemos pronunciar, si la falta de ese párrafo se adapta a lo que uno dijo textualmente, por tanto, luego en los ruegos pediremos la grabación del día del Pleno Ordinario”.

El **SR. ALCALDE**, le pregunta ¿que párrafo falta, por favor?.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, le responde que, “el párrafo que yo como portavoz me pronuncie sobre la constitución de diferentes Gobiernos, Gobierno del 2011 al momento de la moción de censura, de la moción de censura al 2 de diciembre y del 2 de diciembre hasta ahora, o sea, lo dije, hable de Coalición Canaria, Partido Socialista, hablé del Partido Popular, Partido Socialista, y hable luego el 2 de diciembre, donde Coalición Canaria-PNC, sin el Partido Socialista vuelve otra vez a éste Ayuntamiento, ese párrafo falta aquí en el texto, por tanto no puede decir si está bien redactado o no, por que falta, por tanto luego en ruegos haré la petición de la grabación.”

El **SR. ALCALDE**, le responde que, por parte de la Secretaria de Acta se hará esa comprobación. Pregunta si hay algún otro párrafo que se entienda que no está bien redactado. Bien se entiende que, salvo el párrafo que presenta Dña. Teresa, se entiende que el resto está de acuerdo a ese día.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, no, “nosotros por las dudas que hay, en relación con la elaboración del acta, a lo que reclama la compañera que se incluya, el hecho de que no les ha llegado a todos el acta, sino me equivoco, vamos a votar en contra, hasta que se aclare, si se ha reflejado lo que dice la compañera Teresa Barroso.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **OCHO VOTOS A FAVOR**, de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA**, **ONCE VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **POPULAR y DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES DÁVILA RODRÍGUEZ, DON MOÍSES GONZÁLEZ MIRANDA, DÑA. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ, DON RODOLFO LEÓN MARTÍN y DON JUAN GARCÍA GARCÍA**, como Concejales no adscritos y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **MIXTO**, se adoptó el siguiente

## **ACUERDO:**

No Aprobar los borradores de las siguientes Actas:

- **Acta del Pleno Ordinario de fecha 10-01-2014.**
- **Acta del Pleno Extraordinario de fecha 04-02-2014.**

## **II.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA MODIFICAR LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.-**

En este punto se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal POPULAR, que literalmente dice:

*“Teresa María Barroso Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a consideración del pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 en su apartado número III se realizaba la siguiente propuesta:*

### **III.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE ASISITENCIA SOCIAL: ACUERDOS A ADOPTAR.-**

*Esta modificación fue incluida en el orden del día del Pleno Ordinario del día 2 de Diciembre para su aprobación por la Corporación de este Ayuntamiento, retirándose del ORDEN DEL DÍA la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social que era y es absolutamente necesaria y urgente.*

*Ello es debido al manifiesto rechazo de este Grupo de Gobierno, presidido por el señor Álvaro Dávila a mejorar la regulación vigente, respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, destinadas a los más necesitados. El Expediente de la modificación de la Ordenanza, había cumplido todos los trámites y requisitos legales para ello para su aprobación inicial en el Pleno, siendo el deseo de los representantes de la mayoría social tacorontera que así se haga.*

*El citado texto es el que sigue:*

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL ACTUAL**

Esta Ordenanza **nació** como un reto para el Ayuntamiento de Tacoronte **y hoy es la consolidación de un sistema de protección para paliar situaciones de exclusión social.** **ya que por primera vez se acomete la regularización de las Prestaciones de Asistencia Social.** Este cometido surge por la necesidad de perfeccionamiento y de ajustar nuestra política social al marco normativo vigente en la actualidad y a los principios de la administración pública de eficacia, legalidad y transparencia, entre otros, **así como a la adecuación a una realidad social cambiante y dinámica, que exige nuevos retos profesionales.**

La Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales, en su art. 1, establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

Asimismo los artículos. 4.2.i) y 13.1.h) del señalado texto, establece como áreas de actuación la ayuda en situaciones de emergencia social y atribuye a los Ayuntamientos competencias para la gestión de prestaciones económicas, respectivamente. Por lo tanto esta ordenanza es un paso más en el desarrollo de nuestras competencias, como Entidad Local, en materia de Servicios Sociales.

Esta ordenanza pretende garantizar el principio de solidaridad, entendido como la justa distribución de los recursos que facilite el cambio de estructuras socio-económicas que nos lleve a prácticas de compensación de desigualdades poblacionales; garantizar que con este tipo de ayudas contribuimos a dignificar a las personas y por lo tanto a su integración; y por último dar un paso más hacia la prevención, para educar en responsabilidad y autonomía, rompiendo la dependencia.

**Es importante señalar que las Ayudas de Emergencia Social Prestaciones de Asistencia Social son un recurso básico en la intervención en servicios sociales, pero deben ser complementadas con otras actuaciones de carácter preventivo y de promoción que posibiliten una intervención integradora con la población de nuestro municipio.**

## **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación **de la concesión de las Ayudas de Emergencia Social Prestaciones de Asistencia Social** que, **en forma de Ayudas Económicas de Emergencia Social** otorgará el Ayuntamiento de Tacoronte, promovidas bien a instancia de parte o de oficio **por esta**

*Administración cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.*

## **Artículo 2.- Finalidades**

*Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones destinadas a aquellas personas con recursos insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, paliar o superar situaciones de extrema precariedad socioeconómica o procesos de exclusión social.*

*La finalidad de la prestación se determinará en función del tipo de necesidad expresado por **la persona** demandante y de la valoración de la situación de necesidad efectuada por el/la Trabajador/a Social competente, **se establecen ayudas para las siguientes finalidades:** en base a criterios técnicos.*

*Las necesidades que producen la demanda de prestación son por definición cambiantes, según la necesidad de la persona interesada, los criterios técnicos de intervención, la realidad social, económica y coyuntural que rodea las circunstancias personales y familiares. Es por lo que, en esta Ordenanza se prevén ayudas para las siguientes finalidades, sin perjuicio de establecer otras diferentes a través de la Comisión de Control que supervisará el procedimiento de la concesión de las Ayudas de Emergencia Social (artículo 5)*

### **A) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas.**

*En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación de necesidad efectuada por el/la Trabajador/a Social competente, se establecen ayudas para las siguientes finalidades:*

- *Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:*

*Se entienden por tales, las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario/a y de su familia, como:*

- *Alimentación e higiene*
- *Comedor Escolar*
- *Productos farmacéuticos/Medicación*
- *Alquiler de vivienda*
- *Suministro de luz y agua*

### **B) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas extraordinarias:**

*Se entiende por tales aquellas de carácter coyuntural que no resultando decisivas para la subsistencia física del usuario y/o la familia, la no satisfacción de las mismas podría repercutir en un grave perjuicio en diferentes ámbitos de su vida (social, personal, laboral, familiar, etc), ocasionando un impacto en su precaria situación económica, siempre y cuando vengan avalados por los informes técnicos pertinentes. Se considerarán como tales, entre otras, las siguientes: ciertos gastos para mantener la salubridad y las condiciones de habitabilidad en la vivienda habitual que garanticen las condiciones de seguridad de la persona solicitante y su unidad familiar si la tuviera; desplazamientos (bonos o pasajes) por razones de enfermedad, para tratamientos médicos y de rehabilitación, de desintoxicación en comunidades terapéuticas, formación indispensable para el acceso al mercado laboral...; determinados gastos referentes a tratamiento de ortodoncia, adquisición de gafas, botas ortopédicas, (priorizando a los menores de edad para favorecer el desarrollo evolutivo de los mismos), cuando sea de carácter urgente y cuando no cumplan los requisitos de Ayudas Individuales de Discapacidad y Mayores; gastos que impidan el desahucio con sentencia judicial.*

*C) Cualquier otro gasto no previsto, atendiendo a la urgencia y gravedad de la situación, por razones humanitarias o de fuerza mayor, debidamente justificadas por el informe social de la Trabajadora Social competente.*

**Excepcionalmente, la Junta de Gobierno, previo Informe Social, podrá valorar cualesquiera otras necesidades que tengan el carácter de necesidad básica.**

*Se establece un límite para la concesión de estas ayudas de hasta dos conceptos anuales, pudiendo, incrementarse a un tercer concepto, siempre que éste se unifique a uno de los dos conceptos principales, no superando la cuantía resultante.*

### **Artículo 3.- Beneficiarios/as**

*Podrán ser beneficiarios/as de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social, las personas que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) Ser español/a o miembro de la Comunidad Económica Europea y extranjeros ya sean refugiados, asilados o apátridas, residentes o transeúntes, en los términos previstos en el art. 3 de la Ley 9/87 de 28 de abril de Servicios Sociales.*
- b) Estar empadronado y tener residencia en el municipio de Tacoronte durante, al menos, seis meses el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.*

No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social.

- c) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- d) No disponer de unos ingresos globales mensuales el solicitante o la unidad familiar de la que forma parte, por cualquier concepto, **exceptuando las pensiones alimenticias y las prestaciones por hijo a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social**, que superen **el salario mínimo interprofesional, una vez aplicada la ponderación gastos – ingresos. las cuantías establecidas en la Tabla Límite de Ingresos según nº de Miembros (renta per cápita) reflejadas en el artículo 6. apartado A) 1.**

#### **Artículo 4.- Documentación**

Para solicitar las ayudas será necesario presentar los documentos originales o copias, que a continuación se relacionan. *Se podrá prescindir de alguna documentación para conceder la Ayuda de Emergencia Social por razones de interés social, carácter humanitario o de fuerza mayor, siempre que se acrediten suficientemente las circunstancias excepcionales acaecidas en el Informe Social emitido por el/la Trabajador/a Social.*

- a) Solicitud conforme al modelo genérico suscrita por el/la interesado/a y en su caso de su representante.
- b) Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.
- c) Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia.
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
  - **Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
  - **Trabajadores por cuenta ajena:** certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
  - **Trabajadores autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
  - **Desempleados:**
    - **Certificado de inscripción en la Agencia Canaria de Empleo y/o Certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.**
    - Certificado de periodos de inscripción y rechazo en demanda de empleo.
    - Con prestación: último recibo.

- **Estudiantes mayores de 16 años: certificado académico.**

- e) Declaración en la que se hará constar:



- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
  - Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.
- f) Fotocopia del libro de familia.
- g) Presupuesto del gasto que origine la petición de la ayuda.
- h) Datos de la cuenta de ahorro o cuenta corriente del solicitante. Documento que acredite los movimientos bancarios de los últimos 6 meses.**
- i) Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, los/las Técnicos/as del Servicio crean pertinente solicitar.
- j) Certificado de Catastro que acredite o no la propiedad de bienes inmuebles. En el caso de ser poseedor de más de una vivienda, se podrá solicitar informe del uso y de los convivientes de dichos inmuebles, así como copias de los contratos de arrendamientos de los mismos.**
- k) En caso de separación o divorcio, Fotocopia de Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación, o justificante de inicio del trámite del mismo. Y en aquellos casos en lo que esto no exista pero haya una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica a la unidad familiar, a través de Declaración Jurada.**
- D) Autorización de tratamiento de datos establecida en la Ley Orgánica 1571999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.**

## **Artículo 5.- Procedimiento**

1.- Las solicitudes se deberán presentar junto a la documentación referida en el Registro de este Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**2.- Para los supuestos regulados en el artículo 2, A), Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas, el/la Trabajador/a Social informará sobre la ayuda solicitada, y su concesión o denegación será acordada por el Alcalde – Presidente de la Corporación o Concejal/a de Servicios Sociales en quien delegue.**

3- Para los supuestos regulados en el artículo 2, B) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas extraordinarias, el/la Trabajador/a Social informará sobre la ayuda solicitada que trasladará a la Comisión de Control y Supervisión de las Ayudas de Emergencia Social creada a los efectos, la cuál emitirá un Acta de Conformidad sobre la ayuda solicitada, y su concesión o denegación será acordada por el Alcalde – Presidente de la Corporación o Concejal/a de Servicios Sociales en quien delegue.

La Comisión estará formada por:

- Alcalde-Presidente a o Concejal/a de Servicios Sociales en quien delegue
- Coordinadora de Servicios Sociales
- Trabajadoras sociales
- Abogada de Servicios Sociales

Teniendo en cuenta el destino de las ayudas podrán participar en la Comisión otro personal técnico municipal y/o Concejal/a Delegado del área correspondiente.

4- Para las ayudas reguladas en el artículo 2, C), la Junta de Gobierno será la encargada, previo Informe Social, de acordar la concesión o denegación de la misma.

2.- El/la Trabajador Social o el/la técnico facultativo competente informará sobre la ayuda solicitada, y su concesión será acordada por el Alcalde – Presidente de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.

## **Artículo 6.- Criterios de concesión**

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

### **A) Ingreso económico global.**

1.- Los ingresos globales mensuales del solicitante o de la unidad familiar a la que pertenece, no superarán la cantidad prevista según la tabla de límite de ingresos según nº de miembros (renta per cápita)

Tabla Límite de Ingresos según nº de Miembros (renta per cápita)

<b>Nº miembros</b>	<b><u>Límite ingresos mensuales de la unidad familiar</u></b>
1	394,00
2	547,00
3	766,00

4	876,00
5 y +	985,00

2.- El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, **exceptuando las pensiones alimenticias y las prestaciones por hijo a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social** del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.

No obstante lo anterior, en los supuestos en los que el/la solicitante conviva con otras personas o unidades familiares distintas a la suya, no se tendrán en cuenta los ingresos de estas últimas, habiendo de acreditarse esta circunstancia debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social.

A efectos del cálculo del ingreso económico global, sólo se computará el 50% de los ingresos provenientes de pensiones no contributivas, pensiones contributivas cuyas cuantías no superen las mínimas mensuales reconocidas por la seguridad social, **cuyos perceptores superen la edad de 60 años o con imposibilidad de ingresos complementarios**, **subsidios de desempleo y otras rentas subsidiarias o de similar naturaleza a ésta; RAI, Prestación Canaria de Inserción y otras que sean valoradas en el informe social según los posibles cambios que se pudieran dar en la legislación vigente en lo relacionado con las rentas subsidiarias del desempleo. dichos casos serán valorados por el/la Trabajador/a Social.**

3.- Del ingreso económico global se podrán deducir los siguientes gastos:

- Alquiler de vivienda. La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del 65% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico.
- Amortizaciones mensuales de hipotecas cuando se trate de 1ª Vivienda y de uso habitual, cuya cuantía no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior.

### **B) Cuantía de la prestación.**

1.- La cuantía de la **prestación Ayuda de Emergencia Social** resultará de restar, a la cantidad fijada como límite de ingresos de la unidad familiar (tabla art.6.A), el ingreso económico global proveniente de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior.

**En caso de aquellos conceptos susceptibles de fraccionamientos, previa valoración en el Informe Social; la cuantía resultante será dividida por el nº de meses naturales del año y multiplicada por el nº de meses que transcurran, desde la resolución del expediente hasta el último mes del año.**

2.- La cuantía de la Ayuda podrá ser distribuida, en aquellos casos susceptibles según valoración previa en el Informe Social, hasta 12 meses a partir del momento de su concesión, firma y asiento en el libro de Decretos Municipales o Acuerdo de Junta.

3.- La cantidad derivada de la utilización de la fórmula anterior, se incrementará por cada hijo/a menor de 18 años no emancipado/a que conviva en el hogar, así como hijo/a minusválido/a, aunque haya superado la mayoría de edad, atendiendo al siguiente baremo:

- Hijo/a con discapacidad (con independencia del orden de nacimiento), 80 euros
- Primer hijo/a, 56 euros
- Segundo hijo/a, 52 euros
- Tercer hijo/a, 48 euros
- Por cada hijo/a restante, a partir del cuarto inclusive, 44 euros

Las cantidades establecidas como complementos adicionales por hijo/a serán objeto de revisión anual con arreglo al Índice de Precios al Consumo (I.P.C.)

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno, la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula establecida podrá ser incrementada hasta un 80% **con fundamentación motivada** o distribuida temporalmente, conforme criterios profesionales, en función de la naturaleza extraordinaria del gasto así como de circunstancias excepcionales que deberán reflejarse en el informe emitido por el/la Trabajador/a Social.

4.- Las prestaciones de carácter excepcional y extraordinario se sujetarán a los siguientes criterios:

4.- En el caso de ayudas destinadas a financiar el alquiler de vivienda, **éstas tendrán como límite máximo el doble del 65% del Salario Mínimo Interprofesional**. sólo sufragarán dos meses como máximo. Asimismo este tipo de ayuda será una y única por beneficiario/a o unidad familiar, fijándose la renta mensual en el 65% del Salario Mínimo Interprofesional como máximo.

## **Artículo 7.- Pago**

El pago se efectuará de forma directa al interesado/a o indirectamente, en aquellos supuestos de inhabilitación manifiesta del mismo (minusvalía psíquica, incapacidad para el autocontrol, alcoholismo, ludopatía...), a través de la propia administración, tutor/a o persona responsable del/la interesado/a o, en su caso, por los responsables de las instituciones en las que estuviese acogido/a; o a favor de terceros, como garantes de que el destino la ayuda, sea el de la finalidad para la cual fue concedida la misma.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado/a, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para dicha finalidad.

### **Artículo 8.- Justificación**

1.- Los/las beneficiarios/as estarán obligados a justificar el gasto realizado en el plazo **máximo de dos meses** siguiente al cobro de la ayuda, mediante la presentación de facturas conforme a la legislación vigente. **En aquellos casos que las ayudas hayan sido fraccionadas, se requerirá la justificación previa para efectuar el siguiente pago.**

2.- La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y podrá ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.

### **Artículo 9º.- Obligaciones**

1.- Los/las beneficiarios/as quedarán obligados a:

- a) Destinar la prestación a la finalidad para la cual se solicitó.
- b) Los/las beneficiarios/as estarán obligados a comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias. A tal efecto, los/las beneficiarios acreditarán justificante de la actualización o estado en vigor de la demanda de empleo, como condición previa, antes recibir cada fracción de la ayuda concedida. Tal obligación podrá ser extendida a los demás miembros de su unidad familiar.
- d) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
- e) No rechazar oferta de empleo, ni el beneficiario, ni los demás miembros de la unidad familiar de la que forme parte.
- f) Aceptar y cumplir las actuaciones que se hayan determinado por el/la Trabajador/a Social tendentes a posibilitar la integración del interesado/a y de la unidad familiar de la que forma parte.

2.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se recogen en la presente Ordenanza.

**3.- La denegación para posteriores ayudas que se soliciten a este Ayuntamiento durante el ejercicio correspondiente al año en curso y año siguiente, vendrá dada por el incumplimiento de algunas de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior. No obstante,**

podrán darse situaciones excepcionales que tendrán que estar lo suficientemente argumentadas en el Informe Social y valoradas favorablemente por el Departamento de Trabajo Social.

### **Artículo 10.- Suspensión/Denegación Extinción**

1.-La suspensión de las **ayudas prestaciones** de cualquier tipo **a sus beneficiarios/as** podrá producirse por:

a) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión **de forma temporal, con comunicación expresa al departamento correspondiente.**

2.- La Extinción de las ayudas de cualquier tipo podrá producirse por:

a) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.

b) Defunción del/la beneficiario/a.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

d) Actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.

e) Renuncia voluntaria del/la beneficiario/a.

La denegación para posteriores ayudas que se soliciten a este Ayuntamiento de las prestaciones de cualquier tipo, durante el ejercicio correspondiente al año en curso y año siguiente, vendrá dada por el incumplimiento de algunas de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior. No obstante, podrán darse situaciones excepcionales que tendrán que estar lo suficientemente argumentadas en el Informe Social y valoradas favorablemente por el Departamento de Trabajo Social.

### **Artículo 11.- Financiación**

Las ayudas estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en las partidas habilitadas al efecto, **conforme al Informe del departamento que tenga la competencia del control del gasto.** **en el correspondiente presupuesto económico.**

### **Artículo 12.- Interpretación**

**El Alcalde – Presidente de la Corporación o Concejal/a en quien delegue La Comisión de Control y Supervisión de las Ayudas de Emergencia Social** tendrá la facultad de interpretar la presente Ordenanza, así como resolver las dudas que plantee su cumplimiento, previo informe de los servicios correspondientes.

**LEYENDA:**

**AZUL : TEXTO NUEVO**

**VERDE: TEXTO QUE DESAPARECE**

**ROJO: TEXTO MODIFICADO**

**Por todo lo expuesto, solicitamos:**

**PRIMERO:** Ratificar por el Pleno de la Corporación y aprobar la propuesta formulada, aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones de Asistencia Social.

**SEGUNDO:** Someter la citada ordenanza al trámite de información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, insertando Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, entendiéndose aprobada definitivamente si no se presentan reclamaciones y/o sugerencias a la misma.”

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 6 de febrero de 2014, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, la moción la presenta el Partido Popular pero ha sido una propuesta que han hecho llegar los Técnicos de los Servicios Sociales. Cree que es una demanda que viene desde hace mucho tiempo y que todos los grupos que están aquí, Coalición Canaria-PNC, y aunque ahora no están, los compañeros del Partido Socialista y el Partido Popular junto con Alternativa, han querido realmente que se adapte el procedimiento de concesión de esas ayudas a la normativa vigente.

Es una modificación necesaria y que responde a las necesidades de la gente que viene aquí, solicitando ayudas básicas. Recordar que en agosto se creó un conflicto por el procedimiento de ésta concesión. Ha sido redactada en su totalidad con los 12 artículos, con el objeto y el fundamento, en su exposición de motivos, totalmente por los Técnicos de Servicios Sociales. Lo que ha hecho el Partido Popular, ha sido dar traslado de un acuerdo que se tomó en noviembre en la Comisión Informativa, que se aprobó en la Junta de Portavoces, y que se tenía que haber llevado el día 2 de diciembre para su aprobación inicial y no se llevó.

Es una aprobación inicial, que después va a estar en información pública durante 20 días, que lógicamente se puede modificar cualquier concepto, cualquier artículo que se crea conveniente, que venga a mejorar el procedimiento de la concesión de las ayudas, que la gente viene a solicitar por la situación económica.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, aclara que no es cierto que no se llevó, está en el orden del día del Pleno del 2 de diciembre, se puede comprobar y lo que ocurrió, fue que se dejó sobre mesa.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, como ya manifestó en la Junta de Portavoces, están de acuerdo con la moción, la van a apoyar, puesto que piensan y entienden que es una necesidad, para el mejor funcionamiento de los Servicios Sociales, y que se adapta más a las circunstancias de los usuarios, para garantizar un mejor servicio, por lo tanto van a apoyar la moción.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, cree que sobran comentarios para explicar la necesidad de la aprobación de esta ordenanza, lo único que quiere, antes de seguir la intervención, es el motivo por el que se deja sobre la mesa una ordenanza que había hecho el recorrido legal y preceptivo para que se aprobará.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, “si usted hubiese venido al Pleno, ese día, se hubiese enterado, como no vino pues”, **es interrumpido por Don Rodolfo**, quién le dice “No, usted tiene que aclarar porque se deja sobre mesa”, **respondiéndole el Sr. Alcalde que**, “en todo caso lo tenía que haber explicado aquel día, que se celebró Pleno, usted no asistió voluntariamente, hoy no es el momento de aclarar las intervenciones de hace dos Plenos”.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, le responde, “ah, usted hoy no lo aclara, a vale. Nosotros votamos a favor de la moción.”

**DON CARLOS MEDINA DORTA**, manifiesta que, empieza por aclarar, que actualmente los Servicios Sociales tienen una ordenanza que regula las ayudas de emergencia, evidentemente mejorable como casi todas las ordenanzas. Sabe y entiende, que las necesidades o las situaciones que padecen las familias, pueden ser diferentes y no están contempladas en la ordenanza. La propia ordenanza también contempla las excepcionalidades y es el trabajador social quién puede interpretarlo y así se ha venido haciendo hasta el momento.

Entiende que es una ordenanza mejorable, pero también entiende que las ordenanzas pueden ser mejorables desde el punto de vista de la conciliación y del entendimiento, “no solo de las trabajadoras sociales, sino de los que representamos el pueblo, que creo que, somos los que realmente podemos ver y plasmar en esas ordenanzas, las verdaderas necesidades, pues al fin y al cabo les representamos.

Bajo mi opinión ese clima de cordialidad para entendernos, no existe, con lo cual creo que, al fin y al cabo, aquí lo que se trata es de forzar situaciones, forzar expedientes para generar, pues creo que, malestar a la hora de dar un clima de cordialidad a este Pleno y que necesita el pueblo, por tal motivo y pese a que reconozco que la ordenanza es mejorable como todas, sin duda las de



*este Ayuntamiento, mantengo el voto de abstención.”*

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, manifiesta que, “nosotros en base a la Junta de Portavoces de ayer, hemos buscado el expediente, del que se habla en la moción del PP y en vista que, hemos visto que, no tiene informe económico, pues lo queríamos preguntarle, con el permiso del Alcalde, a la Interventora, que ésta aquí presente, si es necesario dicho informe o no, para tramitar esta moción”.

La **SRA. INTERVENTORA**, le responde que, “en su momento cuando se empezó a tramitar la ordenanza, por parte de la Concejala de Hacienda en ese momento, por parte del Alcalde que estaba aquí y de la Secretaria, me pidieron la evacuación de un informe, es un trámite en un procedimiento que no es una cuantía ni un gasto fijo determinado y yo dije que no tenía que evacuar el informe. Mi informe, yo como Interventora, lo hago en el momento en el que se tramita la ordenanza, perdón en el que se tramitan las ayudas, en donde yo fiscalizo que existe crédito adecuado suficiente, nada más.”

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, manifiesta que, “nosotros lo que planteamos es dejarlo sobre la mesa, por ahora.”

El **SR. ALCALDE**, manifiesta que, “a la vista de que hay, una petición de dejar sobre la mesa, porque no hay un informe de Intervención, hay que votar la solicitud de acuerdo con el artículo, que creo que es el 92 del ROF, hay que votar la solicitud del Concejal, de si se deja sobre la mesa o no, porque entiende que falta un informe sobre el coste económico de esa ordenanza”.

La **SRA. INTERVENTORA**, pide la palabra, indicando que, “yo no tengo que hacer ese informe, porque no hay coste económico”, **es interrumpida por el Sr. Alcalde**, quién le pregunta, ¿que no hay coste económico?, respondiéndole “no, no hay un coste económico cerrado, porque la ordenanza establece unos varemos y unas cuantías, el coste económico se hace cuando se conceden las ayudas, entonces yo no puedo evaluar una ordenanza con respecto a un procedimiento jurídico, meterme en unas cuestiones jurídicas, desde un punto de vista de Intervención.”

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, “yo creo que ha quedado absolutamente claro, de la respuesta que ha dado la Interventora. Mi impresión es que no se quiere aprobar la ordenanza y se busca cualquier resquicio para impedir que se apruebe la ordenanza que insisto, termino de aclarar y ya usted dice. Una ordenanza que lo que pretendía era salvar los inconvenientes que el Alcalde, puso respecto de cómo se pagan las ayudas de emergencia, que insisto era exactamente igual que los dos años anteriores a que pusiera reparos el Alcalde, se venían pagando, igual, pero de aquellas dudas o de aquellas pegas que se le pone por parte del Alcalde, hicimos esta ordenanza para aclararla, aún así, los técnicos entendían que no era necesario y ahora que tiene la mayoría para ser aprobada con todos los informes, seguimos buscándole pegas para que las

ayudas de emergencia no llegue a los ciudadanos, esto no lo entiendo. Por cierto una cosa, para la Sra. Secretaria y para aclararle a usted, el motivo por el que no vinimos al Pleno del día 2, es porque, no se nos convocó al Pleno del día 2, lo sabe perfectamente la Secretaria, que dijo ese día, les convocaré y ese mismo día convocó por teléfono o de cualquier manera menos fehaciente de cualquiera de ellas y está contrastado, por eso no pudimos venir. Nosotros estamos a favor de que se vote esta resolución y sino se vota esta moción, perdón, queremos que conste en acta y queremos la opinión de la Secretaria al respecto, porque un tercio de la Corporación, puede pedirle que se pronuncie formalmente in voce sobre esta cuestión, se lo pedimos nosotros que representamos una cuarta parte y si lo piden el resto de concejales que supongan un tercio tiene que pronunciarse con arreglo al Reglamento y lo sabe perfectamente.”

El **SR. ALCALDE**, le responde que, “vuelvo a repetir que como hay una petición de que un Concejales, se va a votar en primer lugar, que nadie ha dicho que no se va a votar la moción, en primer lugar la petición del Concejales de que quede sobre la mesa, de acuerdo, se va a votar en primer lugar, de que quede o no sobre la mesa.”

Efectuada la votación de que quede sobre la mesa, se obtiene el siguiente resultando, **OCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SOCIALISTA**, **TRECE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales **POPULAR**, **MIXTO**, **DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES DÁVILA RODRÍGUEZ**, **DON MOÍSES GONZÁLEZ MIRANDA**, **DÑA. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ**, **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN** y **DON JUAN GARCÍA GARCÍA**, como Concejales no adscritos, por lo que se continúa con el debate de la moción.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, “aclarar que una moción, que está llena de una sensibilidad tremenda, porque viene realmente, a poner mucho más transparencia y eficacia en unas ayudas, que de verdad que si la gente que vienen aquí escuchara este debate, yo creo que creyesen menos en los políticos y me incluyo yo también. Es simplemente una aprobación inicial, después ustedes pueden modificar, introducir, aportar desde este texto, como decía bien el compañero es mejorable todo, pero el planteamiento de esta ordenanza y de la modificación, no la plantea un Grupo Político que es el Partido Popular, yo les puedo asegurar y me gustaría que hablaran con los Técnicos de Servicios Sociales, quién realmente nos la han puesto sobre la mesa, hablen ustedes con ellos son trabajadores de éste Ayuntamiento.”

El **SR. ALCALDE**, le responde que, “ya quedó claro ayer en la intervención de la Junta de Portavoces, que el Grupo de Coalición Canarias si se aprobaba inicialmente y ya quedó constancia reflejada ayer, si se aprobaba inicialmente eh, haría las oportunas propuestas de enmienda, que considerase oportuno, fue la intervención de ayer del Portavoz de Coalición Canaria, creo que quede, que quedó claro.”

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, manifiesta que, “la intención de que quede sobre la mesa es para, primero ver si ese informe era necesario o no y también para seguir ahondando en la propia ordenanza no, aunque ya, hay un sistema que está funcionando y está concediendo las ayudas, con lo cual no quiere decir que el servicio esté parado, el servicio sigue funcionando, esto es un reajuste de la ordenanza, el planteamiento que hacemos es que, hay que seguir trabajando esa ordenanza, porque estimamos que faltan ciertos informes y queremos seguir trabajando, entonces, mi propuesta es que, la reitera aunque ya se haya votado.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, “desde el 2 de diciembre hasta hoy, creo que ha habido tiempo suficiente para preguntar en Intervención si era necesario un informe, punto número 1, punto número dos, sobre todo porque hablamos de ayuda de emergencia y obviamente, claro que se están dando, solo faltaría, y quiero aclarar que esto, para la intervención que ha hecho, Don Carlos Medina, no es una cuestión de cordialidad, o se está a favor o no se está a favor”.

**El SR. ALCALDE**, aclara que, “por parte de la Concejal de Servicios Sociales, se estaba trabajando en una ordenanza, porque como bien dijo ayer el Portavoz en la Junta de Portavoces, nosotros somos los primeros en reconocer, porque además se lo he dicho yo incluso personalmente a la Encargada de Servicios Sociales, que la ordenanza hay que modificarla, lo que está claro, que la ordenanza que ustedes plantearon, no es la que nosotros, la modificación que nosotros plantearíamos, por eso estábamos trabajando en una nueva ordenanza.”

Deliberado suficientemente éste asunto del orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales POPULAR, MIXTO, DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES DÁVILA RODRÍGUEZ, DON MOÍSES GONZÁLEZ MIRANDA, DÑA. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ, DON RODOLFO LEÓN MARTÍN y DON JUAN GARCÍA GARCÍA, como Concejales no adscritos, **SIETE VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal SOCIALISTA, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar en todos sus términos la moción formulada por el Grupo Municipal Popular, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones de Asistencia Social.**

**SEGUNDO:** Someter la citada ordenanza al trámite de información pública por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, insertando Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, entendiéndose aprobada definitivamente si no se presentan reclamaciones y/o sugerencias a la misma.

**III.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE OBLIGADA REMISIÓN A LA AUDIENCIA DE CUENTAS, EJERCICIO 2010.-**

Visto el escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, que tuvo entrada en éste Ayuntamiento el día 4 de febrero de 2014, con nº de registro de Entrada 2014-001215, por el que se adjunta soporte informático conteniendo el informe de fiscalización de los contratos suscritos por las entidades locales de obligada remisión a la Audiencia de Cuentas del ejercicio 2010.

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 6 de febrero de 2014, tomo conocimiento el expediente.

**La Junta de Portavoces, toma conocimiento del informe de fiscalización de los contratos suscritos por las entidades locales de obligada remisión a la Audiencia de Cuentas del ejercicio 2010 y da traslado del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas, para su conocimiento y efectos.**

**IV.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO, EJERCICIO 2010 y 2011.-**

Visto el escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, que tuvo entrada en éste Ayuntamiento el día 4 de febrero de 2014, con nº de registro de Entrada 2014-001215, por el que se adjunta soporte informático, conteniendo el informe de fiscalización de las actuaciones desarrolladas por los Ayuntamientos en relación con el Real Decreto Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público del ejercicio 2010 y 2011.

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 6 de febrero de 2014, tomo conocimiento el expediente.

**La Junta de Portavoces, toma conocimiento del informe de fiscalización de las actuaciones desarrolladas por los Ayuntamientos en relación con el Real Decreto Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público del ejercicio 2010 y 2011, al tiempo que se da traslado del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas, para su conocimiento y efectos.**

**V.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 282/2014, DE 4 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESIGNA A DON ERNESTO ARVELO DÍAZ, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y 5º TENIENTE DE ALCALDE.-**

En este punto se da cuenta del **Decreto de la Alcaldía N° 282/2014**, de 4 de febrero, que literalmente dice:

“Como continuación a la toma de posesión de **DON ERNESTO ARVELO DÍAZ**, el día 4 de febrero de 2014.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** El artículo art. 20.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece lo siguiente:

“b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.”

**II.-** El artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

**III.-** Asimismo el art. 23.1 de la citada Ley, establece lo siguiente:

23.1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.”

**IV.-** Igualmente son de aplicación los artículos 46.1 y 3 y 52 íntegramente del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**V.-** El artículo 70 de la Ley 14/90 de 26 de Julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Designar a **DON ERNESTO ARVELO DÍAZ**, miembros de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del punto anterior, designar 5º Teniente de Alcalde a **DON ERNESTO ARVELO DÍAZ**.

**TERCERO:** En virtud del art. 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de

noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la efectividad del presente Decreto será desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos.”

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 6 de febrero de 2014, quedó enterada del asunto.

**La Corporación queda enterada.**

**VI.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 283/2014, DE 4 DE FEBRERO, POR EL QUE SE LE DELEGAN A DON ERNESTO ARVELO DÍAZ, COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA.-**

En este punto se da cuenta del **Decreto de la Alcaldía N° 283/2014**, de 4 de febrero, que literalmente dice:

“Como continuación a la toma de posesión de **DON ERNESTO ARVELO DÍAZ**, el día 4 de febrero de 2014 y A tenor de lo establecido en el art. 76 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias 14/1990, de 26 de julio, según el cual corresponde al Alcalde, el proceder al nombramiento de Concejales Delegados entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Delegar expresamente en **DON ERNESTO ARVELO DÍAZ**, las competencias en materia de Contratación Administrativa de Suministros y Servicios Municipales, Gestión de Mantenimiento de Infraestructuras, Gestión de Obras, Reciclaje de Residuos y Fiestas.

**SEGUNDO:** Las competencias delegadas abarcarán tanto la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ostentando a tal efecto **la responsabilidad política, administrativa y penal** en el ámbito de la gestión pública municipal de sus respectivas áreas.

**TERCERO:** Las Delegaciones de Competencias asignadas al Concejal, se entenderá igualmente, a las funciones de coordinación y planificación del área y servicio y alcanza la responsabilidad plena sobre los servicios comunes:

- a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del área del que sean titulares.
- b) Fijar los objetivos del área de su competencia, aprobar los planes de

- actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- c) Elevar al Pleno las propuestas que le correspondan en el ámbito de su competencia.
  - d) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que le correspondan en el ámbito de su competencia.
  - e) Proponer al Alcalde, la aprobación de proyectos que correspondan en el ámbito de su competencia.
  - f) Evaluar la ejecución de actuación de su área y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

**CUARTA:** Las Delegaciones de Competencias que efectúa el Sr. Alcalde, surtirán efectos desde día siguiente del presente decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 6 de febrero de 2014, quedó enterada del asunto.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, pide por favor si pueden especificar cuales son las competencias para conocimiento general de las personas que asisten al Pleno.

La **SRA. SECRETARIA**, le informa que ya las tiene.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, “el Pleno lo constituyen los Concejales, ¿tiene usted copia de ese Decreto?”, **respondiéndole el Sr. Méndez**, “si Sr.” **Continúa diciéndole el Sr. Alcalde**, “no procede, ¿tiene usted copia del Decreto?”

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, le responde que, “si tengo copia del Decreto, pero muchas veces con los enunciados nada más, las personas que asisten al Pleno no se enteran de lo que se está hablando.

El **SR. ALCALDE**, le pregunta ¿tiene usted copia del Decreto?, vuelvo a repetir”, **respondiéndole el Sr. Méndez**, “si lo tenemos”. El Sr. Alcalde, le responde que “bueno, pasamos al siguiente punto”

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, le responde que, “quiere que conste en acta, que quiero que se lea, en que consiste el Decreto, la base, para que los ciudadanos, que asisten al Pleno, lo sepan, lo conozcan.”

Acto seguido se procede por la **SRA. SECRETARIA**, a dar lectura al Decreto nº 283/2014, de 4 de febrero.

**La Corporación queda enterada.**

**VII.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.-**

A continuación se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal SOCIALISTA, que literalmente dice:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tacoronte desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN**:

*La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.*

*En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.*

*La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.*

*El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las*



mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado. Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el **Ayuntamiento de Tacoronte** aprueba la siguiente **moción**:

- **El Ayuntamiento de Tacoronte insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.**
- **El Ayuntamiento de Tacoronte acuerda dar traslado a la FECAM, FEM, Congreso de los Diputados.”**

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 6 de febrero de 2014, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. M<sup>a</sup> RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ**, antes de la deliberación y votación del punto.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

**DON CARLOS MEDINA DORTA**, manifiesta que, en todos los Plenos de los Ayuntamientos, en estos días, se están alzando mociones en contra de éste anteproyecto de Ley. Se trata de que este pleno se manifieste en contra el anteproyecto de Ley y que nazcan las Leyes desde el consenso, desde la representación del pueblo, no a base de Reales Decretos, que es lo que siempre ocurre por desgracia y que entiende que no debería de ser.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta el apoyo a la moción, puesto que no cabe esta modificación de la Ley del Aborto. Piensa que la Ley viene funcionando bien, ha dado sus frutos. También reclaman el derecho de las mujeres a decidir si quieren abortar o no, por lo tanto apoyan la moción.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, en coherencia con lo que, como Socialista manifestaron cuando fue traída esta misma moción, votan a favor de ella. Lamentan también que por Decreto se vulnere el estado de derecho en las Corporaciones, incluida ésta, en cualquier caso, cree que no tiene mayor recorrido, es una cuestión muy arraigada en los socialistas, están a favor.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, el Partido Popular se va a pronunciar, le va a dar libertad a sus compañeros, como partido democrático para que voten lo que libremente ellos consideren, como portavoz reitera las palabras expresadas en el día de ayer. Como mujer cree que esto es retroceder en el tiempo, han luchado por conseguir unos derechos, que ahora un legislador quiere arrebatarnos y eso no lo pueden permitir en esta sociedad moderna, lo dice alto y además esta a favor de la primera Ley del Aborto.

Continúa diciendo que es una mujer que tuvo que luchar por tener una hija y no le importa decirlo públicamente, se ha sometido a una fecundación in vitro, para poder tener una hija, apuesta por la vida, pero no en estas condiciones, cree que es indignante que les obliguen a aceptar una legislación, como dice el compañero sin consensuarla y sin analizarla. Cree que las mujeres de este país tienen mucho que decir. Por tanto con la libertad que les caracteriza, le pide permiso al Sr. Alcalde, para que sus compañeros, se manifiesten, puesto que tienen dentro del Grupo un médico que le gustaría pronunciarse públicamente, si le dan la autorización.

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, manifiesta que, ellos también han comentado la moción entre los compañeros de Coalición Canaria y han llegado también a un acuerdo para dar total libertad a la hora de someter a la votación esta moción, aunque la moción no entra en el fondo de la Ley, si habla de retirar el anteproyecto de Ley que existe ahora mismo, supone que para someterla a un debate más profundo, pero ellos van a apoyar también la moción.

**DON DANIEL IGNACIO LÓPEZ AGUADO**, manifiesta que, en primer lugar quiere agradecer a la portavoz del Partido Popular Dña. Teresa, el haberles dado libertad a los 6 miembros de esta Corporación, para expresarse según su conciencia y pensamiento, puesto que están en un partido democrático, donde el partido les da libertad para expresarse según acuerdo o no acuerdo, con la idea general del partido. En cuanto al tema, que es, apoyar a un anteproyecto de Ley, todavía no es un Proyecto de Ley, que habla de tres cosas, aquí tan solo hay una nada más, que es el aborto. Como profesional de la medicina recuerda cuando terminó su licenciatura en el año 1970, que juró el juramento hipocrático, donde había una serie de artículos, y uno de ellos, que le quedó muy plasmado e impreso en su conciencia decía, que todo profesional de la medicina debería siempre luchar y prestar su conocimientos y toda su sapiencia en curar al paciente y preservar la vida del paciente, el paciente es antes de nacer y hasta su hora de morir, y en base a eso que he cumplido siempre en 44 años de ejercicio profesional, también igualmente ahora, voto en contra de la Ley del Aborto y sobre todo, sabiendo que es un anteproyecto, que aún queda mucho por discutir, debatir y modificar esta nueva normativa.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, POPULAR, SOCIALISTA, MIXTO, **DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES DÁVILA RODRÍGUEZ, DON MOÍSES GONZÁLEZ MIRANDA, DÑA. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ, DON RODOLFO LEÓN MARTÍN y DON JUAN GARCÍA GARCÍA**, como Concejales no adscritos y **UN VOTO EN CONTRA** del Grupo Municipal POPULAR, correspondiente a **DON DANIEL IGNACIO LÓPEZ AGUADO**, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar en todos sus términos la moción formulada por el Grupo Municipal SOCIALISTA, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **el Ayuntamiento de Tacoronte insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.**

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Tacoronte acuerda dar traslado a la FECAM, FEMP y al Congreso de los Diputados, para su conocimiento y efectos.

**VIII.- PROPUESTA QUE REALIZA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, D. FERNANDO MENESES MARTÍN, CONCEJAL DE AGRICULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE EN RELACIÓN A FELICITACIÓN POR LA OBTENCIÓN DEL GALARDÓN DE PLATA DEL CONCURSO CELEBRADO EN ISRAEL “TERRAVINO 2013”, CONEL VINO “HORUS SYRAH 2012”-**

En éste punto se da cuenta de la Propuesta formulada por **DON FERNANDO MENESES MARTÍN**, que literalmente dice:

*“El joven enólogo de la Bodega “La Hijueta” D. Pedro Sánchez, ha conseguido el galardón de Plata del concurso celebrado en Israel con el vino "Horus Syrah 2012".*

*Tras cursar sus estudios en la Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte con la realización de prácticas de enología en el Instituto Rodhano, en Francia, D. Pedro comenzó su andadura en La Bodega “La Hijueta”; continúa con su formación realizando actualmente los estudios del "Certificado de Profesionalidad de Sumiller" con el que se convertirá en un experto en catas de vinos, otras bebidas y productos selectos de sumillería.*

*El vino ganador de la citada medalla ha sido el "Horus Syrah 2012" que se encuadra dentro de la Denominación de Origen Tacoronte - Acentejo. Este caldo es un tinto de barrica del año 2012, un monovarietal 100% Syrah y ha conseguido este galardón en uno de los 20 concursos más importantes de los celebrados a nivel internacional en el sector de vinos y licores, siendo este concurso el único celebrado en Israel.*

*El concurso "Mediterranean International Wine & Spirit Challenge" está considerado como el "grand slam" de los concursos internacionales de vinos y licores, comenzando en la ciudad de París cada año y finalizando en diciembre en la ciudad de Jerusalén.*

Con tal motivo tengo a bien realizar la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación Municipal:

*Felicitar a D. Pedro Sánchez, por la obtención de la medalla de Plata del Concurso “Terravino 2013”, celebrado en Israel con el vino "Horus Syrah 2012", que contribuye a enaltecer el nombre de nuestra Ciudad.”*

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 6 de febrero de 2014, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

**DÑA. M<sup>a</sup> RÁQUEL MARICHAL DE LA PAZ**, se incorpora al Salón de Sesiones antes de la votación.

*Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:*

*El **SR. ALCALDE**, manifiesta que, quiere hacer una corrección, aunque pone D. Fernando Meneses, la propuesta es del Grupo de Gobierno y como dijo ayer, si algún grupo se quisiera adherir no hay inconveniente en que sea propuesta de más gente.*

***DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, quieren felicitar a **D. Pedro Sánchez Rodríguez**, por la concesión de éste galardón, de éste reconocimiento a su trabajo, pero se van a abstener, aunque manifiestan su reconocimiento y felicitación a D. Pedro, se abstienen, porque éste premio ha sido concedido en el Estado de Israel, donde no se respetan los derechos humanos más básicos por las fuerzas de ocupación israelí, continúan los ataques sistemáticos contra la población civil y las propiedades palestinas en los territorios ocupados, despojando a los palestinos de sus derechos, de sus tierras e instalando en diversos territorios, en las tierras de los palestinos, nuevos asentamientos israelitas. Por lo tanto es un Estado que todos conocemos, que cualquier día hay partes de guerras, sobre la ocupación israelí, hay un muro que separa los Israelitas de los Palestinos, un muro de la vergüenza en pleno siglo XXI, por lo tanto se van a abstener, pero haciendo constar que este premio se ha concedido en el Estado de Israel, que es un Estado que viola los más básico derechos humanos, se abstienen pero haciendo el reconocimiento expreso a D. Pedro por su premio.*

***DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, el reconocimiento que deben de hacer hoy, a D. Pedro y el hecho de que Tacoronte, y una actividad como ésta, tenga un premio, cree que hay que deslindarlo de esa realidad de la que hablaba el compañero de si se puede, al que entiende perfectamente. Puede haber y es muy probable, que los promotores de éste concurso, sean de aquella parte, que estando en Israel y siendo Israelitas, están en contra del propio muro. Lo único que se pretende es dar un homenaje a alguien que prestigia a Tacoronte, que les pone en el mapa, cree que tiene que prevalecer eso, sobre todo porque hay una división, están hablando de un Estado, en el que no pueden manifestarse en contra de lo que hacen, cree que habría que descontextualizar este premio o este reconocimiento de esa realidad.*

***DON CARLOS MEDINA DORTA**, manifiesta que, el Grupo Socialista desea adherirse a la propuesta del Grupo de Gobierno de felicitación y reconocimiento a D. Pedro, porque entiende que tiene que ser el verdadero protagonista de éste acto, el verdadero protagonista de éste hecho, lo demás, tiene importancia y respeta la opinión de los demás, pero el verdadero reconocimiento tiene que ser para D. Pedro, un Tacorontero, que debe reafirmarle en su tesis, en la ilusión por el trabajo que está haciendo y que debe de servirle de aval, de garantía y de satisfacción para seguir con sus proyecto y llevar el nombre de Tacoronte a donde quiera que vaya.*

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, no van a ser menos y apoyan éste reconocimiento y la felicitación, votaron a favor ayer y continúan con el voto a favor..

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, quiere transmitirle a D. Pedro, su alegría por haber conseguido ese galardón y agradecerle en nombre de los Tacoronteros, que el nombre de Tacoronte salga de las fronteras de España.

El **SR. ALCALDE**, dirigiéndose a D. Pedro, le dice que como Alcalde de Tacoronte, aunque ya lo ha felicitado a nivel personal. En nombre del municipio de Tacoronte como Alcalde del mismo, le expresa su agradecimiento y felicitación por haber obtenido éste premio, porque el nombre de Tacoronte, aparezca en cualquier publicación relacionada con él, muchísimas gracias y felicidades.

A continuación se hace entrega por parte del Sr. Alcalde, de una placa de reconocimiento a D. Pedro Sánchez.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, POPULAR, SOCIALISTA, DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES DÁVILA RODRÍGUEZ, DON MOÍSES GONZÁLEZ MIRANDA, DÑA. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ, DON RODOLFO LEÓN MARTÍN y DON JUAN GARCÍA GARCÍA**, como Concejales no adscritos y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **MIXTO**, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Grupo de Gobierno de **COALICIÓN CANARIA-PNC**, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **felicitación a D. Pedro Sánchez, por la obtención de la medalla de Plata del Concurso “Terravino 2013”, celebrado en Israel con el vino “Horus Syrah 2012”, que contribuye a enaltecer el nombre de nuestra Ciudad.**

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a **D. PEDRO SÁNCHEZ**, para su conocimiento y efectos.

#### **IX.- MOCIÓN DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE, PARA PROMOVER LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE ESPECIES VEGETALES SINGULARES Y ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL.-**

Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por Alternativa si se puede por Tenerife, que literalmente dice:

*“Ángel Méndez Guanche y Carmen del Cristo García Estévez, concejales de Alternativa Sí se puede por Tenerife, pertenecientes al Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presentan al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Con fecha 4 de junio de 2010, el entonces concejal de Sí se puede en el Ayuntamiento de Tacoronte, José García Casanova, presento al Pleno de este Consistorio una moción cuyo tenor literal rezaba así:*

*“Sin duda, uno de los tesoros más preciados de cualquier municipio lo constituyen sus árboles, pues simbolizan la vida y le dan una personalidad diferenciada y singular respecto a otros territorios.*

*Durante siglos, muchos viajeros y naturalistas han glosado el paisaje vegetal de Tacoronte, de sus árboles y bosques, cuya fama ha trascendido las fronteras municipales e insulares proyectando una imagen paradisíaca de este municipio en el mundo.*

*Este legado debe ser objeto de conocimiento, aprecio y respeto por parte de la ciudadanía y, muy especialmente, de la Administración local, quien debe velar por su adecuada conservación, para disfrute de las generaciones presentes y futuras. Para ello, el Ayuntamiento debe instrumentar todo tipo de medidas conducentes a su divulgación y protección, consciente de que de su pervivencia depende en gran medida un modelo de desarrollo sostenible y una puesta en valor de aquellos elementos singulares de nuestro territorio.*

*En el presente mandato ya se han dado algunos pasos importantes en este sentido, al confeccionar un catálogo de bienes patrimoniales en el que se han incluido algunos elementos vegetales que crecen en este término del Norte de Tenerife.*

*No obstante, desde Alternativa Sí se puede estimamos necesario ampliar y mejorar dicha iniciativa, en consonancia con la extraordinaria importancia y originalidad del acervo botánico tacorontero. Para ello, proponemos que el Ayuntamiento elabore una ordenanza específica mediante la cual se otorgue la merecida protección a tales elementos vegetales, siguiendo el ejemplo de otras corporaciones en el Estado español y en nuestra propia Comunidad Autónoma.*

*Con este fin, el Concejal perteneciente al Grupo Mixto Municipal en el Ayuntamiento de Tacoronte eleva a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del siguiente*

### **ACUERDO**

1. *Queriendo mejorar la adecuada protección de los elementos singulares de la flora y la vegetación del municipio, el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte acuerda incoar expediente administrativo para elaborar y aprobar una ordenanza municipal de protección de ejemplares vegetales singulares y arbolado de interés local de Tacoronte.*
2. *A tal efecto, el Ayuntamiento Pleno acuerda que, a través de la Concejalía competente de esta Corporación, se valore como documento de partida el texto que se incorpora como anexo a la presente moción.”*

*Tras el correspondiente debate, esta moción fue **aprobada por unanimidad** de todos los grupos políticos municipales, que valoraron positivamente la iniciativa. A tal efecto el Ayuntamiento Pleno acordó que se incoara expediente administrativo para elaborar y aprobar una ordenanza municipal de protección de ejemplares vegetales singulares y arbolado de interés local de Tacoronte y que se valorara como documento de partida el texto que se incorporaba como anexo a la moción (que también se añade en esta ocasión).*

*Toda vez que la propuesta en cuestión contó con el beneplácito del Pleno por considerarla de interés general para el municipio pero que -por razones que desconocemos- quedó sin desarrollarse, los ediles de Sí se puede firmantes de la presente moción, volvemos a traerla a este alto órgano municipal para que se revaliden los acuerdos del anterior mandato y, en consecuencia, se proceda a la tramitación y posterior aprobación de la referida ordenanza, en los términos ya expuestos.”*

*La moción acompaña un anexo de ordenanza que literalmente dice:*

## **ANEXO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCION DEL ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL**

### **PREÁMBULO**

*El municipio de Tacoronte, por sus características ambientales e históricas, ha visto favorecida la existencia de una gran biodiversidad de especies vegetales leñosas autóctonas y alóctonas, que forman parte de la vegetación de nuestros bosques, de los campos de cultivo agrícola, y de la vegetación ornamental de nuestra Ciudad.*

*Este conjunto de hechos ha facilitado que en el medio natural, agrícola y urbano existan grupos y ejemplares botánicos que por sus características excepcionales de tipo científico, histórico, cultural y social presenten un gran Valor e Interés Local. Estos elementos vegetales constituyen un patrimonio arbóreo único que forma parte del legado medio ambiental y cultural de nuestro pueblo, lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.*

*Algunos de estos espacios arbolados están en peligro por causas diversas, como son la tala indiscriminada, el vandalismo, los incendios forestales, las*



*ampliaciones urbanísticas y viarias en general, las transformaciones agrarias, las plagas y enfermedades, los agentes atmosféricos, los trasplantes, etc. Estos riesgos se han visto favorecidos por la falta de conocimiento del número de individuos destacables y de su estado de salud.*

*Así, para detener y evitar la degradación y desaparición de este patrimonio arbóreo, de seres vivos ancianos, se requiere de una protección y conservación racional, eficaz y efectiva.*

*Hay que señalar que estos espacios e individuos son centros de atracción y de interés con una función educativa, cultural, social y económica que permite servir como punto de partida para concienciar a la sociedad, mediante la educación ambiental, del respeto que debemos al medio natural; y para fomentar el desarrollo sostenible (revalorización, difusión, etc.) de los lugares en donde se hallan.*

*La presente Ordenanza es el texto reglamentario en el que se concretan los objetivos y la función de la Protección del Arbolado de Interés Local, regulando la parte relativa a la gestión de estos árboles y del entorno en que se encuentran.*

*La presente Ordenanza se divide en cinco capítulos. En el primero, destinado a las disposiciones de carácter general, se establece el marco legal de la ordenanza, su objeto, ámbito de aplicación, vigencia e interpretación. En el capítulo segundo, se regula el proceso de declaración de Arbolado de Interés Local y sus efectos, creándose el Catálogo de Árboles de Interés Local. En el capítulo tercero se regulan las disposiciones relativas a la conservación del Arbolado de Interés Local, estableciendo las especificaciones técnicas, la financiación y los derechos y deberes que tal declaración comporta. En el capítulo cuarto se crea el Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local, regulando su composición y funcionamiento. Por último, en el capítulo quinto se establece el régimen de infracciones y sanciones, de acuerdo con la Legislación aplicable en la materia.*

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º. Marco Normativo**

*La presente Ordenanza constituye un plan de Protección y Conservación del Arbolado de Interés Local del municipio de Tacoronte, dictada al amparo de lo dispuesto en las letras d), e), f) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia urbanística, de parques y jardines, de patrimonio histórico-artístico, de protección del medio ambiente y de turismo, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

#### **Artículo 2º. Objeto**

*La presente Ordenanza tiene como objeto:*

*a) La protección, conservación y mejora del Arbolado de Interés Local, mediante su defensa, fomento y cuidado.*

*b) El establecimiento de las directrices y funcionamiento de la planificación, ordenación y gestión del Arbolado de Interés Local.*

*c) Los instrumentos jurídicos de intervención y control, y el régimen sancionador en defensa y protección del Arbolado de Interés Local y del medio donde se encuentre.*

### **Artículo 3º. *Ámbito de aplicación.***

*La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Tacoronte y afecta a todos los Árboles o Arboledas de Interés Local que se declaren, sean de titularidad pública o privada.*

## **CAPITULO II**

### **DECLARACIÓN DEL ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL**

### **Artículo 4º. *Definiciones.***

*A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Árbol de Interés Local aquella planta leñosa que destaca dentro del municipio por una o por varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que previo el correspondiente procedimiento, es declarado como tal, y catalogado. Esas características le hacen merecedores de formar parte del patrimonio cultural y natural lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.*

*Por Arboleda de Interés Local se entiende una agrupación de varios árboles que, por su especie, tamaño, edad, belleza, composición, singularidad o por su valor cultural, social o historia se considera destacable y digna de protección para la colectividad.*

*La Protección comprende el Árbol o Arboleda de Interés Local, el entorno y su legado.*

### **Artículo 5º. *Normativa.***

*El Arbolado de Interés Local se considera un Bien Protegido y a Conservar. La protección implica que no pueden ser cortados, dañados, transplantados, mutilados, ni destruidos en su estado o aspecto, ni su entorno.*

## **Artículo 6º. Declaración de Arbolado de Interés Local.**

1. *La declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local se realizará por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de cualquier persona, física o jurídica, o por propia iniciativa del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte previo informe, preceptivo y vinculante del Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local.*
2. *En los expedientes iniciados a instancia de parte, el plazo máximo para resolver será de seis meses desde que fuera formulada la solicitud. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios a la propuesta.*
3. *El Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local es competente para proponer al Pleno del Ayuntamiento, por su propia iniciativa, la declaración de Interés Local de árboles y arboledas.*
4. *Toda propuesta de declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local requerirá de:*
  - a) *Identificación del árbol o arboleda cuya declaración se propone, mediante su nombre científico, común, su nombre popular si lo hubiere y su localización.*
  - b) *Una memoria descriptiva y justificativa de la propuesta.*
5. *La declaración de Arbolado de Interés Local puede afectar tanto árboles o arboledas de titularidad Municipal como de otra Administración Pública o titularidad privada.*
6. *En el supuesto de que el titular sea otra administración Pública o un particular, será requisito previo imprescindible la notificación al interesado o interesados de la iniciación del procedimiento de declaración, así como se le dará audiencia con carácter previo a su elevación al Pleno del Ayuntamiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.*
7. *En el supuesto de Árboles o Arboledas de titularidad privada, y sin perjuicio de las potestades expropiatorias que en su caso procedan, la declaración deberá acompañarse de un convenio entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el propietario del árbol o arboleda que se declare de Interés Local, en el que se fijen los derechos y deberes de las partes, en especial las limitaciones de uso y servidumbres que procedan. El propietario podrá acceder a la declaración sin la necesidad de suscribir el convenio, sujetándose al régimen establecido en esta Ordenanza, y dejando constancia de ello en el expediente.*
8. *El Ayuntamiento de Tacoronte informará a la Consejería Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias con responsabilidades en medio ambiente y al Cabildo Insular de Tenerife, de las declaraciones de Arbolado de Interés Local que se aprueben por el Pleno Municipal.*
9. *La declaración del arbolado engloba tanto a árboles de territorio público como privado. En el caso de que la declaración sea privada y previa a esta, se notificará y dará audiencia a los propietarios. A los propietarios se le expedirá un certificado acreditativo de su declaración y se les notificará de las actuaciones a realizar sobre el arbolado.*

### **Artículo 7º. Efectos de la Declaración**

1. *Los árboles y arboledas declaradas de Interés Local serán debidamente catalogados, de acuerdo con lo que dispone el artículo siguiente.*
2. *Los Árboles y arboledas de Interés Local serán debidamente identificados con una placa instalada en el entorno del árbol, sin afectarlo, en la que conste, al menos, su especie, nombre común y popular si lo hubiere, dimensiones, emplazamiento UTM, edad estimada, propietario, fecha de declaración y número de registro de catálogo.*
3. *La declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local supone la responsabilidad por parte del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte en su protección y conservación.*

### **Artículo 8º. Catálogo del Arbolado de Interés Local.**

1. *Se crea el catálogo del Arbolado de Interés Local.*
2. *El catálogo de Arbolado de Interés Local tiene como objeto el inventario y registro ordenado de todos y cada uno de los árboles y arboledas declarados de Interés Local por el Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte. Los criterios y requisitos de inventario y registro se confeccionarán por el Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local.*
3. *El catálogo es competencia del Ayuntamiento de Tacoronte a quien corresponde su actualización, conservación, guardia y custodia. El acceso a la información contenida en el Catálogo es libre para toda persona que lo solicite.*
4. *El Ayuntamiento de Tacoronte divulgará el contenido del Catálogo mediante publicaciones del mismo. Asimismo, aplicará las nuevas tecnologías, para dar a conocer los árboles y arboledas catalogados.*

## **CAPITULO III**

### **CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL**

#### **Artículo 9º. Plan de Gestión y Conservación.**

1. *Para garantizar la conservación y el seguimiento del estado de salud de estos monumentos vivos, se aprobará a propuesta del Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local, el Plan de Gestión y Conservación del Patrimonio Arbóreo de Interés Local, que regulará la supervisión, gestión, difusión y conservación de los Árboles y Arboledas de Interés Local.*
2. *Los trabajos de conservación que se ejecuten en los Árboles y Arboledas de Interés Local y en su entorno, necesitarán de la autorización previa del Alcalde de la Ciudad de Tacoronte o del Concejal o Concejala que tenga delegadas las competencias de Medio Ambiente, previo informe del Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local, y sin perjuicio de las competencias*

*que sobre la materia correspondan a la Consejería competente en medio ambiente del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.*

- 3. La Conservación de los Árboles y Arboledas de Interés Local corresponde al Ayuntamiento de Tacoronte que solicitará el asesoramiento y supervisión notificándolo a los órganos competentes del gobierno autónomo correspondiente y al Cabildo Insular de Tenerife.*

#### **Artículo 10º. Normas y especificaciones técnicas**

- 1. Todo árbol o arboleda declarada de Interés Local, necesita de un estudio dendrológico que contemple, al menos, el estudio del medio, el estado y diagnóstico a nivel morfo-fisiológico, ontológico, patológico y biomecánico, y las medidas de conservación a llevar a cabo, además de un estudio histórico y cultural.*
- 2. Cualquier actuación urbanística, forestal o agrícola (diseño, proyección y ejecución) que se tenga que realizar en el entorno próximo al árbol o arboleda deberá ser informada, previa y preceptivamente por el Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local, cuyo Comité Técnico se encargará de su seguimiento.*
- 3. Todas las personas que participen o intervengan en los trabajos que se realicen sobre el arbolado (estudio, conservación, seguimiento, etc.) deben de ser llevados a cabo por profesionales debidamente cualificados.*

#### **Artículo 11º. Financiación.**

*El Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte instrumentará los medios oportunos para la obtención de financiación necesaria para afrontar los gastos de conservación de los árboles y arboledas declarados de Interés Local, sean de titularidad pública o privada, sin perjuicio de los convenios que suscriba o de las subvenciones finalistas que, para tal fin, puedan destinarse procedentes de cualesquiera entes públicos o privados.*

#### **Artículo 12º. Protección Cautelar.**

*El Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte podrá imponer la prohibición cautelar sobre el aprovechamiento total o parcial de los árboles y arboledas sobre los que se hayan iniciado el expediente de declaración en la forma prevista en la presente Ordenanza.*

#### **Artículo 13º. Vigilancia.**

- 1. En los árboles y arboledas de Interés Local de titularidad pública la vigilancia es responsabilidad directa del Alcalde o Concejal Delegado de Medio Ambiente, a través de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente, los cuales comunicarán al Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local los daños o eventualidades que puedan afectar a la pervivencia o estética del árbol y del medio que le rodea.*

2. *En los árboles y arboledas de Interés Local de titularidad privada la vigilancia es obligación de su propietario, comunicar al Consejo Asesor del Arbolado de los daños o eventualidades que puedan afectar a la pervivencia o estética del árbol y del medio que le rodea.*
3. *Los servicios técnicos y cuerpos de seguridad del estado y del ayuntamiento podrán, en cualquier momento, inspeccionar el cumplimiento de los deberes de vigilancia y conservación de los propietarios de árboles o arboledas de Interés Local.*

#### **Artículo 14º. Regulación de las visitas.**

*El Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local podrá solicitar al Ayuntamiento de Tacoronte que regule o limite las visitas a un árbol o arboleda declarada de Interés Local, si el estado de salud del árbol o del entorno, así lo recomiendan.*

### **CAPITULO IV**

#### **CONSEJO ASESOR DEL ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL**

#### **Artículo 15º. El Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local.**

1. *Se crea el Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local (también puede ser el consejo de medio ambiente o de la Agenda 21) como consejo sectorial del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte cuyo objeto es canalizar la participación de los ciudadanos, ciudadanas y sus asociaciones en los asuntos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
2. *El Consejo tiene las competencias que le otorga la presente Ordenanza relativas a la declaración, catalogación, seguimiento y evaluación de la protección y conservación del patrimonio arbóreo de Interés Local y del arbolado en general.*
3. *El Consejo Asesor está formado por los siguientes miembros, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento:*
  - a) *Son miembros natos:*
    - *Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue*
    - *Un concejal por cada Grupo Municipal representado en el Pleno del Ayuntamiento.*
    - *El técnico municipal con competencias en Medio Ambiente.*
    - *El arquitecto municipal.*

*b) Son miembros electos:*

- Dos representantes de los propietarios privados de árboles y/o asociaciones agrarias.
- Dos representantes propuestos por las asociaciones locales de conservación de la naturaleza o culturales.

c) El Secretario será el de la corporación municipal o empleado público nombrado por el Alcalde.

4. La renovación de los miembros del Consejo se realizará al comienzo de cada mandato.
5. El Consejo establecerá su régimen de funcionamiento interno, fijando la periodicidad de las sesiones, que no podrá ser inferior a una reunión en sesión ordinaria al año. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente cuando lo estime oportuno o a propuesta de al menos cuatro miembros del Consejo.
6. El Consejo nombrará una Comisión Técnica permanente, cuya composición y funcionamiento será establecida por el Consejo, y cuyas funciones serán las de preparación y elaboración de los informes técnicos de declaración de árboles y arboledas de Interés Local, propuestas de declaración para su estudio por el Consejo, elaboración y seguimiento del Catálogo y cuantas le encomiende el Consejo par el mejor desarrollo de sus funciones.

## **CAPITULO V**

### **INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 16º. Infracciones y régimen sancionador**

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se sancionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 42/07, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y las Ley Forestal de la Comunidad de Canarias la normativa reguladora del Suelo y la Disciplina Urbanística, el de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje de la Comunidad de Canarias y del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Canarias.
2. En lo no previsto por la presente Ordenanza, referente al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 6 de febrero de 2014, dejó el presente punto sobre mesa hasta el Pleno.

*Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente.*

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, informa que, ayer después de la Junta de Portavoces, habló con el Técnico principal, que es responsable del Área de Agricultura, Parques y Jardines y efectivamente el catálogo del Plan General aprobado en el año 98, ya protege ciertas especies de importancia en el municipio, es un documento que sirve de guía para poder seguir adelante con la protección de dichos ejemplares. A parte de eso también, utiliza la normativa existente en la Consejería de Medio Ambiente y también la normativa del Gobierno de Canarias y del Cabildo. En la Junta de Portavoces, se comentó que reiterar más documentación puede ser engorroso para la burocracia de todo trámite de éste tipo.

*Continúa diciendo que no les importa votar a favor, pero con esa salvedad, que la idea es agilizar la Administración y no engrosar mucho más el papeleo que supone regular las especies del municipio. La moción se aprobó en 2010, tiene constancia que no se hizo ninguna ordenanza al respecto, pero van a intentar con lo que existe ahora mismo aprobado, ordenarlo y seguir trabajando en la misma línea.*

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, lo que se está haciendo de la Oficina Técnica, es lo que se esperaba, hay figuras de protección para varias especies vegetales o árboles singulares que existen en el municipio y por supuesto que bajo la dirección técnica de los técnicos de la oficina, los ciudadanos puedan saber que rango de protección tiene cada especie y eso es bueno saberlo. La ordenanza lo que viene es a garantizar, es que eso se realice y que se preserve, puesto que, lo que se pretende es fijar las bases de esa protección. Lo otro que existe, son los niveles de protección que tiene cada especie y aplicarlos en cada caso, es lo que se ha estado haciendo hasta ahora.

*Como se ha dicho aquí, la moción fue aprobada por unanimidad, en el pasado mandato en 2010, cree que esto no es engrosar o hacer más engorroso lo que es la gestión de esos recursos vegetales y bienes de protección, sino es llevarlo un poco a la práctica, y tener como referencia la ordenanza, sin que ello conlleve que se engrose más la burocracia, es facilitar el conocimiento y tener unos criterios, por ello mantienen la moción y solicitan a los compañeros concejales, que apoyen la moción porque es en positivo y es un bien para el municipio.*

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, están de totalmente acuerdo con la necesidad de regular y de crear una ordenanza que les permita, en relación con esas especies poder promocionar su repercusión. Todo lo que pueda identificar a Tacoronte, no entienden que pueda ser un problema burocrático, tener ordenanzas propias, que regule la protección en general de especies ya protegidas a nivel municipal o insular, es necesario, cree que la hará



con gusto la concejalía, piensa que es interesante que destaquen en el municipio todas esas especies.

**DON CARLOS MEDINA DORTA**, manifiesta que, cree que primero hay que diferenciar las cosas, hay una moción aprobada en el mandato anterior, lo cual fue mérito de las personas que la votaron a favor en su día, lo único que por los motivos que fueran no se empezó el expediente con el trámite para que se elaborase una ordenanza que contemplase, los términos propuestos en la moción, por lo que entiende que es una reiteración de aquella moción, aprobada en su día por éste Pleno. Continúa diciendo que, comparte que cualquier ordenanza que regule los supuestos dentro del municipio viene bien dentro de ciertos matices y si está bien tramitada, eso no significa que adelgace burocráticamente la Administración porque son nuevos documentos, nuevas tasas y probablemente nuevos pagos para el ciudadano, que venga a solicitar permiso para cualquier actuación de cualquier índole, ya no van a entrar en especies protegidas, porque al fin y al cabo cualquier árbol de este municipio estará sujeto a esa ordenanza y a lo que se vaya a regular en la misma. Ello no significa que la actual vegetación, que hay en el municipio no esté protegida y no esté bajo normativa, puesto eso existe, personalmente lo ha padecido en primera persona. Va a votar a favor, al entender que es una reiteración, pero no le ve mayor recorrido, salvo que se empiece el expediente y pueda ser aportación para poder mejorar las necesidades de las personas que se puedan encontrar en esa situación.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, se trata de regular algo que está regulado, y está a favor de las especies protegidas, lo dijo ayer, pero pregunta si cuando hablan de regular una ordenanza, se está hablando de una ordenanza fiscal o de regular un procedimiento, ¿que es lo que van a regular?, porque ya está regulado, cree que el técnico en materia agrícola debería de pronunciarse, porque cuando están hablando de una ordenanza, todos saben que las ordenanzas se basan en el Reglamento de Bases de Régimen Local, que viene a regular los procedimientos o aquellos temas fiscales que tiene la Corporación. Continúa diciendo que están a favor de la moción, en el sentido de que hay que proteger, ¿pero lo que está protegido ya? lo que tiene regulación básica y de Comunidad Autónoma. Piensa que, si sacar una ordenanza, no supone reiterar y repetir lo que está regulado bien, para eso están realmente las disposiciones. Hay Decretos que vienen a desarrollar la normativa básica de los Reales Decretos, hay Ordenes que regulan, pero le gustaría que alguien le aclarara jurídicamente, ¿qué es lo que van a regular?, ¿en que sentido?, puesto que existe el catálogo de especies protegidas. ¿Qué es lo que va a aportar la ordenanza?, hay que saber el significado de la misma, por eso necesita la aclaración jurídica o que el concejal se pronuncie.

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, manifiesta que, esta de acuerdo en parte con lo que ha preguntado. A día de hoy y desde el año 2010 e incluso antes, ya se estaba regulando, cuando una persona quiere podar un árbol de cierta entidad, viene al Ayuntamiento y solicita un permiso, ese permiso se da

en base a un informe del Técnico, y el Técnico utiliza legislación para fundamentar el informe, a eso se refería antes, ya hay legislación suficiente, para poder regular el funcionamiento de todo lo que son las especies arbóreas del municipio. Cree sinceramente que por respecto a los Concejales que aprobaron la moción en el 2010, deberían votar a favor de la moción, tiene que decir únicamente lo que opina, considera que ya esta funcionando el servicio con la legislación que existe y está funcionando bien, se está protegiendo la flora del municipio. Esto va a suponer más trabajo, porque el Técnico que esta ahora, informando esos expediente, tendrá que dedicarle tiempo a desarrollar una ordenanza, en base a toda la documentación que existe, y tendrá que refundir dicha legislación.

El **SR. ALCALDE**, manifiesta que, hay un acuerdo del día 4 de junio de 2010, entiende, si no, que D. Ángel le rectifique, que lo que se está proponiendo es que se ratifique el acuerdo del 2010. Segunda cuestión lo que esta planteando Alternativa si se puede, es una propuesta para que se inicie un expediente administrativo, por eso no hay informe jurídico, el informe jurídico, se hará cuando se inicie el expediente administrativo, si se inicia y en ese momento vendrán todos los informes que sean necesarios.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, con la intervención del Sr. Concejel D. Ignacio Álvarez, entienden que si bien, se está siguiendo un procedimiento, ese procedimiento no está dentro de una ordenanza.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, se están siguiendo los procedimientos de acuerdo con las leyes estatales, autonómicas e insulares.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar en todos sus términos la moción presentada por Alternativa si se puede, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **ratificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de junio de 2010, por el que se acordó incoar expediente administrativo para elaborar y aprobar una ordenanza municipal de protección de ejemplares vegetales singulares y arbolado de interés local de Tacoronte.**

**SEGUNDO:** A tal efecto, el Ayuntamiento Pleno acuerda que, a través de la Concejalía competente de esta Corporación, se valore como documento de partida el texto que se incorpora en el cuerpo del presente acuerdo.

#### **X.- DACION DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**

Seguidamente se da cuenta de la relación de decretos de la Alcaldía,

de fechas 19-12-2013 al 30-12-2013, que corresponden con los números 4016 al 4155.

Asimismo se da cuenta de la relación de decretos de la Alcaldía del año 2014, de fechas 02-01-2014 al 21-01-2014, que corresponden con los números 1 al 153.

#### **XI.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Seguidamente el **SR. ALCALDE**, propone dar cuenta del siguiente punto:

#### **UNICO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4, POR LA QUE SE ANULA LA MOCIÓN DE CENSURA.-**

De conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y MIXTO** y; **ONCE VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **POPULAR, DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES DÁVILA RODRÍGUEZ, DON MOÍSES GONZÁLEZ MIRANDA, DÑA. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ, DON RODOLFO LEÓN MARTÍN y DON JUAN GARCÍA GARCÍA**, se rechaza la urgencia del asunto arriba indicado.

El **SR. ALCALDE**, manifiesta que, como están todos presentes anuncia in voce, aunque se hará formalmente, la convocatoria de un Pleno Extraordinario en los próximos días, para dar cuenta de la sentencia. Lo único que hacen es esperar al martes o miércoles, para dar cuenta de la sentencia en un Pleno Extraordinario. Acto seguido, pregunta si hay algún asunto más de urgencia.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, le gustaría votar la urgencia para explicar a sus compañeros, que el Partido Popular presentó dos mociones y que desde la Alcaldía, se redactaron dos Decretos, informando del porqué no se aceptaban las mociones, simplemente para que tengan conocimiento y sepan a que atenerse en posibles Plenos Ordinarios, le gustaría que se votara la urgencia.

El **SR. ALCALDE**, le pregunta ¿la urgencia de que?.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, le responde que, la urgencia de dar cuenta de dos Decretos que anulan o que hacen que dos mociones, no se debatan. Moción sobre todo, la de los sueldos de los concejales que se debatió el 3 de mayo del 2013 y se trajo a votación, en situaciones similares. Pidiendo nuevamente que se vote la urgencia.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, “usted está votando una urgencia de un ruego, en todo caso presente el ruego”.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, le responde que, dar conocimiento de los Decretos.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, los Decretos los tienen todos y se dio cuenta en el punto anterior, que dice Dación de Cuentas de los Decretos de la Alcaldía, o sea que los tienen todos, en ese momento es interrumpido por la Sra. Secretaria, quién le informa que esos Decretos no les han llegado.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, le responde que, esos Decretos no están dentro de la relación enviada.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, entiende que son ruegos, no son mociones y por tanto no procede la votación de urgencia.

## **XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

A continuación se pasan a contestar las preguntas formuladas in voce en el Pleno de enero, al tiempo que quedan enterados de los ruegos:

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, formula las siguientes preguntas:

**1º.-** ¿Con que fondo cuenta éste Ayuntamiento en cuentas corrientes en Entidades Bancarias?

**2º.-** ¿Qué carácter tienen cada una de las cuentas bancarias que posee el Ayuntamiento, si están a plazo fijo en algunos casos o son cuentas corrientes de uso diario?

**3º.-** ¿A cuanto asciende el remanente del ejercicio 2013?.

**Respuesta a la primera pregunta:** El **SR. ALCALDE**, manifiesta lo siguiente:

“El saldo de las cuentas del Ayuntamiento es muy variable a lo largo del año, llegando a haber diferencias de 3 ó 4 millones de euros dependiendo de las circunstancias y explicaré por qué.

Imaginemos que un ciudadano cualquiera cobrase su salario anual de una sola vez, pongamos por ejemplo en el mes de julio. Si le preguntásemos cual es el saldo de su cuenta en agosto, es evidente que seria muy diferente al mes de junio, y ese ciudadano estoy seguro que seria prudente a la hora de hacer el gasto pues siempre estaría pensando que hasta el año siguiente no vuelve a cobrar.

Eso mismo ocurre con el Ayuntamiento. Hay ingresos muy importante, que se producen, casi en su totalidad, una vez al año, como son el IBI y "el rodaje" que en conjunto son 5 millones de euros. ¿Podríamos gastarnos esos cinco millones de

euros cuando nos lo ingresen, sin pensar en que hasta el año próximo no vuelve a haber ingresos de esa partida?. Lo mismo ocurre con el ingreso del Fondo Canario que es de 2,5 Millones de euros y que casi en su totalidad se ingresa de una sola vez. Además le informo que este año por primera vez se nos ha ingresado el Fondo Canario de Financiación en el mismo que se presenta la documentación, por haberlo hecho en tiempo y forma, lo que demuestra la buena gestión que se está haciendo en gestión económica, y que ha supuesto un ingreso extra no previsto muy importante: 2,5 Millones, pero que por otra parte significa que hasta diciembre no volveremos a tener ingresos por ese concepto.

No olvidemos que las nóminas de este Ayuntamiento representan 7 millones de euros al año. ¿Le parece mal que este grupo de gobierno quiera tener asegurado que pase lo que pase, se tenga la nómina de los trabajadores asegurada?. Supongo que no.

Por otra parte hay dinero que se ingresa por las compensaciones que le corresponden a los Ayuntamientos por el 10% de aprovechamientos urbanísticos y que hay que tenerlas en una cuenta sin poder usarlas más que para hacer compras de propiedades y que actualmente en nuestro Ayuntamiento son 600.000€.

Además tenemos por mandato del Gobierno del Estado, depositado el dinero de la paga extraordinaria de 2012 que el Estado no permitió pagarla y obligó a que se reserve en un banco hasta que el propio Estado decida y son 300.000€. Es decir solo de los aprovechamientos urbanísticos y la paga extra es casi un millón de euros bloqueado.

También hay que tener en cuenta que hay una cantidad importante de dinero ingresado en las cuentas del Ayuntamiento y que hay que tener mucho cuidado a la hora de gastarlo: es el dinero de licencias urbanísticas de años pasados y que muchas de ellas no se han ejecutado y que estamos teniendo solicitudes de devolución cuando se les acaban los plazos de ejecución después de las prórrogas correspondientes. Sólo en 2013 se han devuelto por este motivo, más de 200.000€ y ahora mismo hay varias solicitudes, que solo una de ellas es de 250.000€.

Y finalmente hay que hacer constar algo muy importante: En la Ley de Presupuestos del Estado para 2013 publicada en diciembre de 2012 se establecía en su disposición adicional 74 que el Gobierno del Estado dictaría a lo largo del año 2013 las instrucciones para poder usar el superávit o remanentes a los Municipios que los tuvieran. Pues bien, como usted sabe, por lo que hemos tratado en tres Plenos a lo largo del año, el Gobierno del PP nos ha estado engañando durante un año entero porque nunca llegó a dictar esas instrucciones y no permitió gastar ni un solo euro, sin importarles si había o no, parados en el municipio, ni la cantidad de gente que hubiese podido trabajar de haber permitido esas inversiones. Parece que le preocupaba más que el dinero lo tuviesen los bancos... Aproximadamente por el mes de junio, el Sr. Montoro

*declaró públicamente que era una cuestión inminente esa autorización y nosotros preparamos toda la documentación para hacer obras por valor de casi dos millones de euros que finalmente no pudimos hacer porque el Ministerio volvió a incumplir sus promesas. ¿Se imagina cuantas personas hubiesen podido trabajar al menos por unos meses con esas inversiones?. Pues parece que esas personas al Gobierno del PP no le importan, porque no pudieron trabajar... ¿Y sabe que es lo más curioso del caso?. Pues que hace unos meses una concejal de Tacoronte, del PP de Tacoronte, D<sup>a</sup> Teresa Barroso, fue a una TV local a criticarme porque con el paro que hay en Tacoronte, no había utilizado para inversiones el dinero que tenemos en Tesorería... ¿cómo calificaría usted esas declaraciones? Yo si tengo claro como calificarlas.*

*Una vez puesto en su conocimiento toda esta información le digo que el saldo a día de hoy es de: 11.200.000, recordándole de nuevo:*

*1º.- Qué aproximadamente hasta el verano no tendremos el ingreso importante del IBI y del "Rodaje".*

*2º.-Qué el Fondo Canario no lo tendremos hasta final de año.*

*3º.-Qué la nómina hay que seguirla pagando todos los meses, aproximadamente 4,5 millones hasta el verano.*

*4º.-Qué hay casi 1 millón € bloqueados de ingresos urbanísticos y la nomina extra del 2012.*

*Por ello esperamos que una vez hecho el cierre del ejercicio podamos tener para dar trabajo a los tacoronteros al menos 3 millones de euros, siempre que al Gobierno del Estado, del PP, le parezca bien que en lugar de estar el dinero en los Banco esté dando trabajo a los desempleados..."*

**Respuesta a la segunda pregunta:** *El SR. ALCALDE, manifiesta lo siguiente:*

*"7 son cuentas corrientes y una es a Plazo fijo, de uso inmediato sin penalización, en cuanto se quiera usar, porque lo que se ha intentado es que al menos ya que el Estado no nos permite usar el dinero, que sean lo más rentable posible para el Ayuntamiento. Y le reitero que es dinero disponible en cualquier momento sin penalización, es decir no está bloqueado en ningún momento."*

**Respuesta a la segunda pregunta:** *El SR. ALCALDE, manifiesta lo siguiente:*

*"No se ha hecho el cierre del año. Cuando la intervención lo tenga tendrán ustedes la información como siempre se hace."*

**D<sup>ÑA</sup>. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO,** *formula las siguientes preguntas:*

**1º.-** ¿Cuántas asistencias técnicas se han contratado a lo largo del mes de diciembre en este Ayuntamiento y a que Concejalía corresponde?.

**2º.-** ¿Conforme a la Ley de Bases de Régimen Local asignar las retribuciones a los Concejales es competencia del Pleno?

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, da respuestas a las preguntas:

**Respuesta a la primera pregunta:** Se ha solicitado informe a la Técnico de Contratación, y pasa a leer las conclusiones del mismo, que literalmente dice:

**“Primero:** Aún cuando se solicita información sobre “asistencias técnicas” cabe señalar que con la entrada en vigor de la normativa vigente el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público( e incluso en la normativa anterior de la Ley 30/2007), desaparece la nomenclatura de las consultorías y asistencias como una tipología contractual propia, englobándose de forma genérica en los Contratos de Servicios, establecidos en el art. 10 TRLCSP, y definiendo los contratos de servicios como: “aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II.”

Entiende la Técnico que suscribe que la pregunta se referirá a los servicios englobados en las categorías 5, 7, 8, 10, 11, 12, 21, 25 y 26 del citado Anexo II.

**Segundo:** Que en el mes de Diciembre de 2013, el único contrato de servicio, mediante la modalidad de contrato menor, se realiza mediante Decreto nº 3948/2013, de fecha 12 de diciembre, correspondiente al Servicio de Diver navidad 2013, y suscrito con la Asociación en Igualdad Contamos, ascendiendo el importe de la contratación a la cantidad de 6.353,23 €. La citada contratación corresponde a la Concejalía de Prevención de Drogodependencias.”

**Respuesta a la segunda pregunta:** Ésta pregunta se contestó expresamente en el Decreto 3914/2013 de 5 de diciembre.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, formula las siguientes preguntas:

**1º.-** ¿Por qué se perdieron los 90.000 euros de modificación presupuestaria destinados a Servicios Sociales para Ayuda de Emergencia, si contaba con informe favorable de intervención de 27 de diciembre?.

**2º.-** ¿Si es cierto que la Secretaria General **DÑA. Mª CARMEN CAMPOS COLINA**, va a trabajar en el Ayuntamiento de La Laguna en breve, o si lo está ejerciendo ya?. ¿Si es así, que trabajo, en que condiciones, con que

retribuciones?. ¿Les gustaría, si es posible, saber la información detallada de las retribuciones, de horarios y demás?.

**3º.-** ¿Qué se emita informe sobre lo que ha sucedido con la campaña de juguetes de Servicios Sociales, que ha habido ciertas quejas?.

**4º.-** ¿Cuál es el papel de **D. ANTONIO MARRERO ALBERTO**, en la Corporación, si tiene sueldo, si está en colaboración?.

**5º.-** ¿Si el Sr. Alcalde o el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria-Pnc, descontó de las cantidades que ha dicho, el importe de su Seguridad Social, ya que supone entre unos 10.000 o 14.000 euros de ahorro, puesto que él las cotizaba a parte?. ¿Saber si esa cuenta la ha hecho, dado que superan unos 3.000 euros de gastos y cree que es totalmente al contrario?.

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, da respuestas a las preguntas:

**Respuesta a la primera pregunta:** La modificación prevista fue una modificación sin sentido porque cumpliendo con la Ordenanza era imposible dar esa cantidad de dinero en Ayudas, ya que la Ordenanza establece claramente que sólo se pueden dar ayudas hasta final de año... y ellos no van a incumplir la Ordenanza.

**Respuesta a la segunda pregunta:** La Dirección General de Función Pública la ha nombrado Secretaria de Plenos del Ayuntamiento de La Laguna, piensa que es un honor tener una Funcionaria en un Ayuntamiento de mayor entidad que Tacoronte. Para el resto de preguntas pues lo mejor es dirigirse al Ayuntamiento de La Laguna.

**Respuesta a la tercera pregunta:** Desde la concejalía de Servicios Sociales se compraron los juguetes para Reyes en los comercios del municipio, destinados a unas 185 familias. Además, se sumaron los adquiridos por el colectivo "El Kiosko de Doña Nena" y los donados con motivo de la actuación del grupo Achamán, lo que contribuyó a que todas las familias que pidieron ayuda obtuvieran regalos. Tanto fue el éxito, que sobraron juguetes y fue cedido a la Asociación Sor Marce (se muestran las fotos de los juguetes cedidos a la Asociación Sor Marce). Y referente a la pregunta, en concreto, no consta que haya quejas respecto a la campaña de Reyes.

**Respuesta a la cuarta pregunta:** Está colaborando en las áreas de Cultura y Fiestas. No tiene sueldo, cobra en función de los trabajos realizados.

**Respuesta a la quinta pregunta:** La pregunta que hicieron era muy clara y se refería a los salarios brutos anuales. Sobre los salarios brutos, volvemos a repetir lo dicho en el Pleno anterior, el equipo de Gobierno de la Moción de Censura costaba al Ayuntamiento en salarios brutos anuales 3.000€ más que el



anterior grupo que eran ellos y por tanto era falso lo que se había manifestado por la Concejal D<sup>a</sup> Teresa Barroso en un medio de comunicación donde dijo que era 30.000€ más barato.

**A continuación se pasan a contestar las preguntas formuladas por escrito por Alternativa si se puede por Tenerife, que literalmente dice:**

*“Ángel Méndez Guanche, Concejal de Sí se puede, y portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno Ordinario de la Corporación del mes de junio de 2013 los siguientes*

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **RUEGOS**

*1 – Se ruega a este equipo de gobierno que facilite a la mayor brevedad copia de los siguientes informes:*

- Informe sobre la ejecución del proyecto de mallas de seguridad en la Playa de La Arena.*
- Informe sobre los pagos de anticipos a trabajadores municipales*

#### **PREGUNTAS**

- 1. Los locales municipales actualmente existentes para el uso por parte de grupos musicales, de teatro o de otro tipo de actividades culturales no poseen el acondicionamiento necesario para la realización de ensayos y otras actividades que puedan suponer molestias a los locales inmediatos. ¿Cuántos locales públicos insonorizados aptos para el uso por dichos grupos musicales y culturales posee el Ayuntamiento? En caso negativo, ¿Piensa tomar alguna medida este equipo de gobierno para facilitar el uso de los locales, que criterios se van a seguir para facilitar su uso por todos los grupos que lo soliciten?*
- 2. Los recientes episodios de marejada, unidos a los desprendimientos de rocas en las laderas, han producido el corte del camino que comunica El Pris con Mesa del Mar a través de la playa de El Sargo. Debido a la interrupción de dicho camino, los usuarios se ven obligados a transitar por una zona señalada como peligrosa por los desprendimientos. ¿Tiene conocimiento este equipo de gobierno de esta situación? ¿Qué medidas piensa tomar al respecto?*
- 3. Hace aproximadamente dos años, se produjeron desprendimientos en los acantilados que bordean la Playa de La Arena, motivo por el cual se realizó una obra de protección mediante malla. Pese a la existencia de esta protección, recientemente se han vuelto a producir desprendimientos que han roto dicha protección, llegando las rocas hasta la misma arena de la playa y dañando el*

paseo peatonal. ¿Considera este equipo de gobierno que la protección realizada hace dos años era la más adecuada? ¿Los responsables de la ejecución de la obra se responsabilizan de la falta de capacidad de la malla para retener los desprendimientos? Con posterioridad al mallado en la zona se elaboró un estudio técnico. ¿A qué conclusiones se llegaron sobre el estado de la ladera y qué tipo de intervenciones se aconsejaban?

4. En el mes de julio de 2011, se aprobó por unanimidad en el correspondiente pleno ordinario una moción presentada por SSP pidiendo la ejecución de un dique de refugio para los pescadores de El Pris y solicitando para ello la ayuda al Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife. ¿Qué medidas se han tomado desde entonces para llevar a cabo lo acordado en dicho Pleno Ordinario para la ejecución del proyecto? ¿A qué se ha debido el retraso o paralización en su caso del apoyo en el proyecto del resto de Administraciones?
5. Hemos tenido conocimiento de que el equipo de gobierno ha decidido reducir el importe mensual de las ayudas fraccionadas para adquisición de alimentos a familias necesitadas del municipio, que ha pasado a ser de 20 euros al mes por unidad familiar. ¿Qué motivo ha llevado al equipo de gobierno a tomar esta decisión, si estos usuarios mantienen la misma situación que en el 2013? Además tenemos conocimiento que la ordenanza que se está aplicando no se ha revisado hace más de 10 años, dado que existe un borrador actualizado que contempla las nuevas circunstancias sociales, ¿cómo es que no se trae a pleno este borrador para su debate y aprobación?
6. Se ha podido comprobar la inexistencia de labores de mantenimiento mínimas en diversos parques y jardines públicos del municipio, como los de La Hoya, Las Toscas, Hamilton, La Atalaya, Los Naranjeros o La Caridad. Algunos de los desperfectos suponen riesgo para los usuarios. ¿Por qué no se están realizando labores de mantenimiento en estos parques? ¿Cuándo se piensa iniciar los trabajos de mejora y reposición de los elementos dañados en esos parques?
7. Se ha detectado un peligro de desplome de un muro existente en una propiedad privada que linda con la acera en la calle Las Higueras, a la altura de la parada de espera de los taxis. ¿Se ha comunicado a los propietarios del solar la obligación de asegurar dicho muro? ¿Se piensa tomar alguna medida de seguridad por parte del ayuntamiento para evitar accidentes?
8. En el pleno ordinario del mes de enero, a nuestra pregunta sobre el pago de anticipos solicitados por personal de este Ayuntamiento, se nos respondió que estaban pendientes de la emisión de un informe por parte de la técnico de administración municipal responsable del área. ¿Por qué a fecha de hoy no se nos ha facilitado aún dicho informe? ¿A cuántos trabajadores municipales se les ha denegado la solicitud de anticipo? ¿Cuántos de ellos la han solicitado? ¿Se piensa suspender indefinidamente este derecho a los trabajadores municipales? ¿Con qué argumento jurídico?

9. *Se solicitó con anterioridad al equipo de gobierno información sobre la forma de ejecutar el decreto del Alcalde por el que se obligaba a los trabajadores municipales a recuperar el horario laboral no realizado durante los meses de verano. ¿Se ha llegado a algún tipo de acuerdo con los representantes sindicales en este tema?*
10. *En el Pleno Ordinario del mes de enero se nos indicó que en el próximo pleno se nos respondería sobre nuestra pregunta a la modificación de crédito por importe de 90.000,00 euros para atender necesidades urgentes en el pago de ayudas sociales, aprobada en el mes de noviembre. Reiteramos dichas preguntas: ¿Cuántas ayudas se pagaron desde la fecha de aprobación de la modificación presupuestaria hasta el 31 de diciembre del pasado año? ¿Cuánto fue el importe total de esas ayudas pagadas? ¿Confirma este equipo de gobierno que no hubo expedientes de asistencia social de urgencia correspondientes al año 2013, que quedaron sin resolver? ¿Confirma este equipo de gobierno que no se han asignado pagos de ayudas solicitadas durante el año 2013 al presupuesto del año 2014?*
11. *En el Pleno del 5 de abril del 2013 se tomo el acuerdo de Solicitar a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, la prestación de la limpieza viaria general del Municipio de Tacoronte, incluyéndola en la prestación de servicios que realiza a este municipio, ampliando para ello la aportación municipal a la misma por servicios prestados, con carácter temporal y hasta el 31 de diciembre de 2013. Dado que ya ha expirado el plazo fijado para la prestación de este servicio, ¿en que condiciones se está realizando este servicio? ¿Cuenta con los informes pertinentes? ¿Con cargo a que partida presupuestaria?.”*

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, da respuestas a las preguntas:

**Respuesta a la primera pregunta:** *En concreto había una queja sobre un aula en el auditorio que generaba mucho ruido y esa en concreto se ha insonorizado. En el resto de instalaciones no tienen quejas de vecinos, en cuanto a ruido.*

**Respuesta a la segunda pregunta:** *Tenemos conocimiento del fuerte oleaje que ha habido sobre la costa del municipio y han actuado en casos concretos, pero están esperando que remita el temporal, para ya terminar de adecentar todo, al estado que se debe.*

**Respuesta a la tercera pregunta:** *En primer lugar, el desprendimiento que se produjo, la malla que lo frenó, es una malla antigua, no es una malla que se ha instalado durante el mandato, en el cual se instalaron las nuevas medidas de protección. Es una malla que puso Costas hace ya más de 10 años y una malla en la cual ya se recomendaba su estudio para modificarla o reforzarla, con lo cual quiere aclarar que los métodos instalados en la Playa de la Arena en éste*

*mandato no han sufrido ningún tipo de desprendimiento, excepto un embudo que estaba colocado en un barranco, que la finalidad de ese embudo era detener gravilla y pequeñas piedras, no una piedra, como ha sucedido ahora mismo de gran tonelaje. Se ha actuado en la Playa de la Arena tal cual les han guiado los Técnicos responsables, tanto Geólogos, los Ingenieros y Arquitecto Municipal.*

*Están reuniéndose con frecuencia con un Catedrático de Geología, con prestigio a nivel internacional especializado en Canarias, el cual, les está guiando a la hora de seguir llevando a cabo las medidas de protección que ya están establecidas en un Plan Director, que también encargaron y que está finalizado.*

*En la zona donde se produjo el desprendimiento, era una zona, en la cual hay un barranquillo, y es susceptible de pequeños desprendimientos, pero no esperaban este tipo de desprendimientos, pero aún así, se va a seguir trabajando con ese Plan Director, para intentar abrir la Playa y que pueda usarse, cuando ellos estimen que el peligro ha remitido. Siempre van a tener peligro en los acantilados de toda la zona norte de la Isla de Tenerife, pero se intentará mitigar en la medida de lo posible y poder hacer esas Playas accesibles, siempre y cuando los Técnicos lo consideren oportuno.*

**Respuesta a la cuarta pregunta:** *Se envió esa solicitud al Cabildo y al Gobierno de Canarias.*

*Y la pasada semana la Cofradía de Pescadores reiteró esa petición y volvieron a remitirla al Cabildo y al Gobierno de Canarias.*

**Respuesta a la quinta pregunta:** *Es falso que se hayan reducido esas ayudas, porque de hecho se están percibiendo las mismas cantidades previo estudio de los Técnicos.*

**Respuesta a la sexta pregunta:** *El proceso de adjudicación de mantenimiento de parques y jardines ya finalizó y de hecho se firmó el contrato éste martes, la empresa empezó a trabajar el miércoles. Recordarles que están hablando ahora mismo del mantenimiento de 100.000 m<sup>2</sup> y la anterior empresa estaba manteniendo 30.000 m<sup>2</sup>, con lo cual ahora mismo empezaran a notar diferencias.*

**Respuesta a la séptima pregunta:** *En éste caso, se tomaron medidas desde el primer momento que se detectó el desplome del muro, se metieron unos contrafuertes por parte de la propiedad y siempre con la tutela del técnico de la propiedad. Parece ser, que sigue con el mismo desplome, por avisos de los propios taxistas que estaban allí en la zona, han reiterado nuevamente a la propiedad que revise esos sistemas de contención del muro a ver en que estado se encuentran y sino que actúen demoliendo dicho muro, pero tendrán primero, que revisarlos los técnicos de la propiedad, para evitar posibles problemas en esa vía, han*

procedido al vallado temporal, hasta que se pronuncien los técnicos de la parte privada.

**Respuesta a la octava pregunta:** Con fecha 5 de febrero, hay un Decreto de Alcaldía N° 322/2014, que transcribe literalmente el informe de la técnico en Administración General al que hacen referencia y que ya obra en su poder.

Lo han solicitado 11 personas y está pendiente de dar traslado a cada uno de ellos, la resolución al respecto de este caso en concreto. El Ayuntamiento de Tacoronte cuenta con un convenio colectivo que está en vigor y que limita el acceso a este tipo de prestaciones, para el personal indefinido.

**Respuesta a la novena pregunta:** No hay Decreto al respecto de lo que plantea. Ha habido recientemente dos reuniones con el Comité de Empresa y los Delegados de Personal a los efectos de poner en conocimiento la recuperación de la reducción horaria que se planteo durante el verano. En la última reunión se manifestó que, teniendo en cuenta la respuesta a la petición del Ayuntamiento, a la Dirección General de Función Pública sobre posibles formas de recuperación de las mismas, les indican que el Ayuntamiento es el competente en esa materia.

**Respuesta a la décima pregunta:** En total, sólo en el mes de diciembre se pagaron 262 ayudas de emergencia social.

El importe fueron 25.782 euros en cuanto a emergencia social. Y 11.648,04 euros en vales en supermercado. En total son unos 37.430,04 euros en ayudas, solo en el mes de diciembre.

**Respuesta a la undécima pregunta:** Ahora mismo se está solicitando a través de la Mancomunidad, la prestación de servicios extraordinarios, que se permiten, de acuerdo a los estatutos de dicha Mancomunidad, para mantener las calles lo más limpias posibles.

Se está haciendo con cargo a la partida presupuestaria de “Limpieza de Vías” que está dotada en el Presupuesto con 90.000 euros. Se facturan a precios unitarios, que están contemplados en el contrato.

**Acto seguido el Sr. Alcalde, pregunta si tienen ruegos o preguntas para el próximo Pleno:**

**1º.- DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO,** formula un ruego y las siguientes preguntas:

**Ruego:** Con los datos económicos que se han dicho hoy aquí, el ruego es el siguiente, le gustaría que aquí se trajese el arqueo de las cuentas bancarias, así como la conciliación de los datos bancarios. Cree que necesitan de una vez por todas, lo que no se ha hecho nunca, el Arqueo de las Cuentas Bancarias, y eso es lo que les va a demostrar, la fiabilidad y la credibilidad de los datos económicos que

*aquí se están dando y sobre todo, porque tienen una Funcionaria del Estado, que es la Interventora, que tiene que hacer su papel, “y perdóneme Natalia, pero creo que tienes mucho que decir, en los datos económicos”, a parte de la información que da el Concejal de Hacienda, por tanto ruego que aquí se traiga el arqueo de las cuentas, los nombres y los titulares de las cuentas bancarias y sobre todo como hizo, cuando llegó ella, los extractos del dinero que tienen todos los tesoreros depositados con todos los detalles, si es posible, que ha explicado el Sr. Alcalde.*

*1.- ¿Si es culpa del Estado de la Nación que tengamos una Casa Inglesa, sin abrir?, ¿si es culpa del Estado de la Nación que tengamos una Plaza de la Estación, interior sin poner en funcionamiento? y para no reiterarse, ¿si es culpa del Estado de la Nación que en vez de priorizar, tengamos muchas infraestructuras y tengamos un municipio como tenemos?, Le gustaría que se asumiesen aquí las responsabilidades ¿y si es culpa del Estado de la Nación que se diga y que conste en acta?.*

*El SR. ALCALDE, le ruego que se ciña a hacer las preguntas sin hacer comentarios.*

*2.- En la Calle Jardín del Sol nº 88, un trozo del muro de la parcela, se encuentra caído ocupando toda la acera ¿piensa el Grupo de Gobierno adoptar alguna medida, para dejar libre la acera?.*

*3.- En la Calle Jardín del Sol y fundamentalmente en su comienzo, es muy frecuente que ambas aceras estén bloqueadas por vehículos aparcados en ellos, ¿piensa el Grupo de Gobierno adoptar alguna medida para evitarlo?, y si es así ¿cuál sería?.*

*4.- En la misma urbanización Jardín del Sol, hay varias farolas rotas ¿piensa el Grupo de Gobierno solicitar a la empresa que lleva el servicio que cambien las farolas?.*

*5.- Le gustaría que le explicasen la diferencia, que ha habido y que hay entre presentar una Moción sobre bajada de sueldo del grupo Alternativa si se puede en el Pleno ordinario de 3 de mayo del 2013, una moción que se trajo aquí y que tuvo el rechazo del Grupo de Gobierno en ese momento, Partido Coalición Canaria-PNC y Partido Socialista, y ¿Porqué presentando el Partido Popular una moción en plazo y forma con el mismo contenido, bajada de sueldo, se decreta que la iniciativa y la propuesta para poner los sueldos a los concejales es del Alcalde, aunque matiza en el Decreto, que además se debe de aprobar por acuerdo plenario?. ¿Le gustaría que le explicaran la diferencia jurídica entre las dos mociones, en la presentada por Alternativa si se puede en mayo de 2013 y la de ellos?.*

**2.- DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, formula las siguientes preguntas:**

**1.-** *¿Saber si es cierto que hay una cuenta de más de 2 millones de euros en el Ayuntamiento y desde que fecha?, a la vista que se tuvieron que hacer modificaciones crédito para atender la ayuda de emergencia social.*

**2.-** *¿Cuánto costó y cuanto va a costar la red Wifi gratuita en playas y plazas?, ¿a que empresa y por qué procedimiento se adjudicó?, importe total.*

**3.-** *¿Cuánto se ha gastado durante este mandato, en inversión en la malla y protección de la Playa de la Arena?, y ¿a que empresa se le otorgó por urgencia?.*

**4.-** *¿Cuándo solicitaron desde Secretaria, los informes a la Viceconsejería de Administraciones Públicas del Gobierno Autónomo?, en relación con la negativa a votar las mociones que se presentaron en el anterior Pleno.*

**5.-** *Tiene que ver con lo manifestado anteriormente por la compañera Teresa. ¿Bajo que criterio se deniega la moción que solicitaba la bajada de salarios o de sueldos? cuando si se aceptó una moción en el mismo sentido debatida y votada el día 3 de mayo de 2013.*

**6.-** *¿Cuál es la relación jurídica, en relación al desempeño que hace **DON ANTONIO MARRERO ALBERTO**, como autónomo, como qué?. ¿Cuál es la condición jurídica que vincula a éste señor con el Ayuntamiento?.*

**7.-** *En relación con los 90.000 euros que se pierden porque van al remanente y no se pueden gastar, que estaban aprobados por Pleno, para ayuda de emergencia, si no había informe de la Secretaria del Ayuntamiento en contra como ha manifestado el Portavoz de Coalición Canaria y además había un informe de la Interventora el día 27-12-2013, para que se pudieran pagar ¿por qué motivo no se pagaron?.*

**3.-** **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, formula las siguientes preguntas:

**1.-** *Reiteran las preguntas formuladas sobre los Servicios Sociales que no se les han contestado, lo han hecho por escrito, sobre ¿por qué no se pagaban las ayudas? y lo han reiterado en el Pleno anterior por preguntas, sin que les hayan contestado. Además están esperando respuesta de los diferente escritos que han presentado ¿cuándo se les va a contestar?.*

**2.-** *Si el Estado retira las subvenciones a las Escuelas Infantiles, ¿Como va a repercutir esto en la Escuela Infantil Municipal?.*

**3.-** *Las mociones que se traen aquí, que son propuestas, ¿por qué no se debaten en el Pleno? y el Pleno que es el soberano, que decida si se admiten o no y luego que se dote a dichas mociones de los informes técnicos, tanto jurídico como económicos, por ello pregunta, ¿si el Sr. Alcalde, va a gobernar por Decreto con las mociones, puesto que ya hay una sentencia, donde daba la razón a que las mociones se tienen que discutir en el Pleno?.*

**4.- DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, formula el siguiente ruego:

**Ruego:** *Lamenta tener que hacer este ruego, pero necesitan las herramientas de trabajo para los Concejales nuevos, y en vista de que ya, han solicitado por escrito, por tercera vez, con notificación a D. Moisés, a Dña. Ana y a D. Rodolfo los terminales móviles, les agradecería que los entregaran, para que puedan seguir trabajando. Así como también, las claves de Facebook de cultura y de fiestas, porque tienen que seguir con los trabajos del Ayuntamiento.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:36 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.*

**SECRETARIA GENERAL**